

Informe INFORME ACTIVIDADES de Actividades No. 3 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0019 - de 2025-02-28 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO, APOYANDO LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EJERCIENDO A LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL INSTITUTO PARA LA RECREACION EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Yopal, 16 de Julio del 2025.

Señor(a)

GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Supervisor

Ciudad

Ref: Informe de Actividades No. 3 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0019 - de 2025-02-28.

Cordial Saludo,

En cumplimiento del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de la referencia, relaciono a continuación las actividades realizadas desde: 06/05/2025 hasta 05/06/2025.

A. ANTECEDENTES:

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO DE CONTRATO	0019
FECHA DE CONTRATO	2025-02-28.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ELKIN TOCA RAMIREZ
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE CONTRATISTA	80423415 de BOGOTÁ
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO, APOYANDO LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EJERCIENDO A LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL INSTITUTO PARA LA RECREACION EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE
FECHA DE INICIO	2025-03-06
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuatro (4) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	2025-07-05
FECHA DE INFORME	16 de Julio del 2025
PERIODO DE INFORME	06/05/2025 hasta 05/06/2025
NUMERO DE INFORME	3
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	CLL 17 24 09
CIUDAD	YOPAL
TELEFONO MOVIL	3014216332
CORREO ELECTRÓNICO	etocaramirez@gmail.com
ADICION	
SUSPENSIÓN	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	

Dirección física: Transversal 18 No. 14 - 09 Horario de atención al público: Lunes a viernes: 8:00 A.M a 12:00 M - 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
Yopal, Casanare, Colombia Teléfono(s): PBX (57) (8) 6353638 Correo electrónico: secretaria@indercas-casanare.gov.co
Facebook: INDERCAS instituto de deportes de Casanare
Página web: www.indercas-casanare.gov.co
Twitter: @indercas

Informe INFORME ACTIVIDADES de Actividades No. 3 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0019 - de 2025-02-28 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO, APOYANDO LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EJERCIENDO A LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL INSTITUTO PARA LA RECREACION EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

B. ESTADO FÍSICO:

Hasta la fecha 05/06/2025, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0019 presenta una ejecución del 75% contra una programada del 100%.

C. ESTADO FINANCIERO:

	Valor	Anticipo	
CONTRATO INICIAL	\$21.881.600,00	\$0,00	
ADICIONAL	\$0,00	\$0,00	
TOTAL CONTRATO	\$21.881.600,00	\$0,00	
	Valor Acta	Amortiza	Vr. Pagado
VALOR ACTA No. 1	\$5.470.400,00	\$0,00	\$5.470.400,00
VALOR ACTA No. 2	\$5.470.000,00	\$0,00	\$5.470.000,00
PRESENTE ACTA	\$5.470.000,00	\$0,00	\$5.470.000,00
POR EJECUTAR	\$5.471.200,00		
TOTAL	\$21.881.600,00	\$0,00	\$16.410.400,00

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA NO. 3: \$5.470.000,00 M.L.C.

D. ACTIVIDADES:

1. Realizar el acompañamiento jurídico al comité de conciliación conforme a los parámetros establecidos en la Ley 2220 de 2022. 2. Realizar el seguimiento de los indicadores de las políticas de prevención del daño antijurídico e implementar las acciones de mejora que sean requeridas para el cumplimiento de los parámetros y disposiciones establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 3. Apoyar la representación judicial y extrajudicial en los procesos en que sea parte el INDERCAS y que sean asignados por la supervisión. 4. Diligenciar y actualizar los formatos que requiera la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sobre los procesos en los cuales ejerza la defensa judicial: Frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, 5. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial. los procesos judiciales y los trámites arbitrales a su cargo. 6. Plantear la estrategia jurídica para la defensa técnica y material, en los procesos judiciales, administrativos y/o policivos en que sea parte el INDERCAS, haciendo uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos cuando a ello haya lugar, previamente autorizados por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad. 7. Coordinar con la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación las fechas en las que se desarrollarán las dos reuniones mensuales, y los temas que serán tratados en cada una de ellas, dando estricto cumplimiento a la periodicidad de reunión que exige la Ley. 8. Estructurar los conceptos jurídicos y las fichas técnicas que deban someterse a consideración del Comité de Conciliación de manera mensual y efectuar su sustentación en los términos del Reglamento Interno del mismo. 9. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 10. Presentar informe de la provisión contable, que deba establecerse en los procesos judiciales designados, que permita la actualización de los pasivos contingentes. 11. Mantener actualizados los expedientes procesales y diligenciar una matriz actualizando de cada uno de los procesos con sus respectivas actuaciones de manera cronológica que permita a la Oficina

Dirección física: Transversal 18 No. 14 - 09 Horario de atención al público: Lunes a viernes: 8:00 A.M a 12:00 M - 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
Yopal, Casanare, Colombia **Teléfono(s):** PBX (57) (8) 6353638 **Correo electrónico:** secretaria@indercas-casanare.gov.co
Facebook: INDERCAS instituto de deportes de Casanare
Página web: www.indercas-casanare.gov.co
Twitter: @indercas

Informe INFORME ACTIVIDADES de Actividades No. 3 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0019 - de 2025-02-28 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO, APOYANDO LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EJERCIENDO A LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL INSTITUTO PARA LA RECREACION EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Asesora Jurídica realizar el seguimiento adecuado 12. Brindar apoyo en la proyección de actos administrativos y respuestas ante las diferentes solicitudes que eleven las autoridades judiciales y administrativas dentro de los procesos en que sea parte el Instituto conforme la designación de la supervisión. 13. Elaborar informe sobre las demandas contra la entidad, incluyendo: (número de demandas, Estado en que se encuentra, Pretensión o cuantía de la demanda, Riesgo de pérdida) enviar a sistemas para publicación dando cumplimiento a la ley de transparencia y acceso a la información pública 1712 de 2014. 14. Proyectar un (1) informe preliminar de gestión del comité de conciliación y de la ejecución de sus decisiones que deberá contener (A. Una relación de las sesiones de comité de conciliación, indicando fecha, numero asuntos estudiados, decisión y utilización de otro mecanismo de solución de conflictos. B. Resultado de las audiencias de conciliación asistidas. C. Relación de asuntos sometidos a estudio para determinar la procedencia de acción de repetición y su avance. D. . Relación de asuntos sometidos a estudio para determinar la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición y su avance. E. Resultado de los procesos judiciales que se haya aprobado por el comité de conciliación la presentación de oferta de revocatoria directa de los actos administrativos impugnados. F. Las actividades ejecutadas para el seguimiento y cumplimiento del plan de acción de las políticas de prevención del daño antijurídico de la entidad.). 15. Estructurar los respectivos informes que se requiera para dar cumplimiento al plan de Acción de la Política de daño Antijurídico y hacer seguimiento a la misma.

E. ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

ACTIVIDAD	ACTIVADA REALIZADA	PORCENTAJE (%)
ACTIVIDAD 01. Realizar el acompañamiento jurídico al comité de conciliación conforme a los parámetros establecidos en la Ley 2220 de 2022.	Durante el periodo se realizaron acompañamientos en los comités del 29 y 30 de mayo de 2025. Se adjuntan las citaciones a los comités.	75
ACTIVIDAD 02. Realizar el seguimiento de los indicadores de las políticas de prevención del daño antijurídico e implementar las acciones de mejora que sean requeridas para el cumplimiento de los parámetros y disposiciones establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	En este periodo no se realiza informe de seguimiento al haberse actualizado en Noviembre de 2024 y no existen las condiciones para comparar los lineamientos. Existe un elemento que tendrá que ser considerado en la política y el incremento de acciones de tutela por no respuesta a derechos de petición.	75
ACTIVIDAD 03. Apoyar la representación judicial y extrajudicial en los procesos en que sea parte el INDERCAS y que sean asignados por la supervisión.	En el presente periodo no se presentaron realización actuaciones judiciales ni extrajudiciales diferentes a las proyecciones de contestaciones de tutelas que se desarrollan en la actividad 12 del informe.	75
ACTIVIDAD 04. Diligenciar y actualizar los formatos que requiera la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sobre los procesos en los cuales ejerza la defensa judicial: Frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – EKOGUI.	Se encuentra en etapa de instrucción para creación del usuario para subir los procesos a la plataforma.	75
ACTIVIDAD 05. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - EKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y los trámites arbitrales a su cargo.	Se encuentra en el proceso de implementación del sistema.	75
ACTIVIDAD 06. Plantear la estrategia jurídica para la defensa técnica y material, en los procesos judiciales, administrativos y/o policivos en que sea parte el INDERCAS, haciendo uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos cuando a ello haya lugar,	Se realizan 2 conceptos en los procesos: 1. Presentación del concepto de las acciones de repetición por el pago de las sanciones por presentación extemporánea de la información exógena en el municipio de San Luis de palenque en el periodo 2019 proceso No. 140-15-208. 2. Presentación del concepto de las acciones de repetición por el pago de las sanciones por presentación extemporánea de la información exógena en el municipio de San Luis de palenque en el periodo 2018 proceso No.	75

Dirección física: Transversal 18 No. 14 - 09 **Horario de atención al público:** Lunes a viernes: 8:00 A.M a 12:00 M - 2:00 P.M. a 6:00 P.M.

Yopal, Casanare, Colombia Teléfono(s): PBX (57) (8) 6353638 **Correo electrónico:** secretaria@indercas-casanare.gov.co

Facebook: INDERCAS instituto de deportes de Casanare

Página web: www.indercas-casanare.gov.co

Twitter: @indercas

Informe INFORME ACTIVIDADES de Actividades No. 3 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0019 - de 2025-02-28 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO, APOYANDO LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EJERCIENDO A LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL INSTITUTO PARA LA RECREACION EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

previamente autorizados por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la entidad.	140.15.417.	
ACTIVIDAD 07. Coordinar con la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación las fechas en las que se desarrollarán las dos reuniones mensuales, y los temas que serán tratados en cada una de ellas, dando estricto cumplimiento a la periodicidad de reunión que exige la Ley.	Durante el presente periodo se realizaron las convocatorias del 29 y del 30 de Mayo, cumplimiento las dos reuniones mensuales indicadas en el Manual del comité de conciliación. Se anexa las actas del comité:	75
ACTIVIDAD 08. Estructurar los conceptos jurídicos y las fichas técnicas que deban someterse a consideración del Comité de Conciliación de manera mensual y efectuar su sustentación en los términos del Reglamento Interno del mismo.	Se realizan los conceptos ya enunciados del 29 y del 30 de Mayo.	75
ACTIVIDAD 09. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	En el presente periodo no se elabora matriz de pasivos contingentes.	75
ACTIVIDAD 10. Presentar informe de la provisión contable, que deba establecerse en los procesos judiciales designados, que permita la actualización de los pasivos contingentes.	En el presente periodo no se realiza provisión contable al no existir lineamiento contable para el mismo.	75
ACTIVIDAD 11. Mantener actualizados los expedientes procesales y diligenciar una matriz actualizando de cada uno de los procesos con sus respectivas actuaciones de manera cronológica que permita a la Oficina Asesora Jurídica realizar el seguimiento adecuado.	Se mantiene actualizado el listado de procesos jurídicos con las últimas actuaciones. Se adjunta pantallazo del listado en excel.	75
ACTIVIDAD 12. Brindar apoyo en la proyección de actos administrativos y respuestas ante las diferentes solicitudes que eleven las autoridades judiciales y administrativas dentro de los procesos en que sea parte el instituto conforme la designación de la supervisión.	• Acción de tutela no. 85001-4046-002-2025-0012 de Emérita Galán contra Porvenir S.A sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías Vinculado: INDERCAS. • Proyección de Resolución para el pago de la sanción por presentación extemporánea con el municipio de san Luis de las vigencias 2018 y 2019. • Proyección de indagación preliminar en proceso disciplinario contra el señor ARTIDORO BOTIA. • Respuesta derecha de petición 100.09.01 – 0465 de María Constanza Bernal Ruiz, respuesta al derecho de petición de información mediante correo electrónico con fecha 07 de mayo de 2025.	75
ACTIVIDAD 13. Elaborar informe sobre las demandas contra la entidad, incluyendo: (número de demandas, Estado en que se encuentra, Pretensión o cuantía de la demanda, Riesgo de pérdida) enviar a sistemas para publicación dando cumplimiento a la ley de transparencia y acceso a la información pública 1712 de 2014.	Se mantiene actualizado el listado de procesos jurídicos con las últimas actuaciones y la información solicitada. El pantallazo se anexó en la actividad 11 de este informe.	75
ACTIVIDAD 14. Proyectar un (1) informe preliminar de gestión del comité de conciliación y de la ejecución de sus decisiones que deberá contener (A. Una relación de las sesiones de comité de conciliación, indicando fecha, numero asuntos estudiados, decisión y utilización de	Se realiza con el presente informe.	75

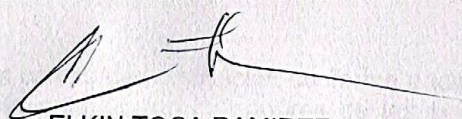
Dirección física: Transversal 18 No. 14 - 09 **Horario de atención al público:** Lunes a viernes: 8:00 A.M a 12:00 M - 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
Yopal, Casanare, Colombia **Teléfono(s):** PBX (57) (8) 6353638 **Correo electrónico:** secretaria@indercas-casanare.gov.co
Facebook: INDERCAS instituto de deportes de Casanare
Página web: www.indercas-casanare.gov.co
Twitter: @indercas

Informe INFORME ACTIVIDADES de Actividades No. 3 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0019 - de 2025-02-28 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO, APOYANDO LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EJERCIENDO A LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

otro mecanismo de solución de conflictos. B. Resultado de las audiencias de conciliación asistidas. C. Relación de asuntos sometidos a estudio para determinar la procedencia de acción de repetición y su avance. D. Relación de asuntos sometidos a estudio para determinar la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición y su avance. E. Resultado de los procesos judiciales que se haya aprobado por el comité de conciliación la presentación de oferta de revocatoria directa de los actos administrativos impugnados. F. Las actividades ejecutadas para el seguimiento y cumplimiento del plan de acción de las políticas de prevención del daño antijurídico de la entidad.		
ACTIVIDAD 15. Estructurar los respectivos informes que se requiera para dar cumplimiento al plan de Acción de la Política de daño Antijurídico y hacer seguimiento a la misma.	En este periodo no se realiza informe de seguimiento al haberse actualizado en Noviembre de 2024 y no existen las condiciones para comparar los lineamientos.	75

F. OBSERVACIONES:

Atentamente,



ELKIN TOCA RAMIREZ
Contratista

ACTA No. 13

FECHA: Martes 29 de Mayo de 2025

HORA: 4:00 PM

LUGAR: Gerencia

INTEGRANTES:

EDWIN HERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ / Gerente

GINNA MILDERTH MÉNDEZ ANTOLINEZ / Jefe Oficina Asesora Jurídica

DORIS AMANDA SUAREZ DÍAZ / Jefe de Oficina Asesora de Planeación y Banco de Proyectos

JOSÉ GREGORIO PÉREZ / Profesional Universitario de Presupuesto / Ausente en vacaciones

SECRETARIO TECNICO COMITÉ:

LORENA ALFONSO / Técnico Administrativo Tesorera

INVITADOS

Dra **CANDIDA LIVER ALFONSO** / Subgerente Administrativa y Financiera / y con encargo del Profesional Universitario de Presupuesto

Dr **ELKIN TOCA RAMIREZ**. / Profesional Contratado.

ORDEN DEL DIA:

1. Instalación de la Sesión.
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Presentación del concepto de las acciones de repetición por el pago de las sanciones por presentación extemporánea de la información exógena en el municipio de San Luis de palenque en el periodo 2019 proceso No. 140-15-208
4. Propositiones y varios.

DESARROLLO:

1. Instalación de la sesión

El señor **EDWIN HERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ** en su calidad de Gerente, preside el presente Comité de Conciliación, da la bienvenida a los asistentes y concede el uso de la palabra a la secretaria técnica del Comité de Conciliación para que proceda a la lectura del orden del día, y a verificar si existe o no quorum para iniciar la sesión programada para el día de hoy, de acuerdo con la convocatoria efectuada

ACTA No. 13

2. Llamado a lista y verificación del quórum

Una vez verificado el quórum la secretaria técnica del comité indica que en la sesión fue programada con memorando 265 programada para el 29 de Mayo a las 4:00 Pm.

Se tiene la novedad que el Doctor **JOSÉ GREGORIO PÉREZ** se encuentra en vacaciones, por lo que se encargó a la Doctora **CANDIDA LIVER ALFONSO** Subgerente Administrativa y Financiera, quien presente actuará como Profesional Universitario de Presupuesto.

Acto seguido se determina que existe quórum para atender el orden del día con los integrantes presentes.

Así las cosas, se realiza la presentación del concepto de la acción de repetición por el pago de las sanciones por la presentación extemporánea de la información exógena en el municipio de San Luis de palenque en el periodo 2019 proceso No. 140-15-208

Inicialmente, el Dr. Elkin Toca, como apoderado del INDERCAS hace un resumen de los hechos en donde de la siguiente manera:

Inicia la Secretaria Técnica, la DRA LORENA ALFONSO, e indica que la presente reunión es explicar el sentido del concepto información exógena san Luis de palenque del año 2019 de conformidad a la convocaría.

Así las cosas, empiezan las intervenciones de la siguiente manera:

DR ELKIN TOCA. Indica lo que pasa con esas obligaciones de carácter tributario que generan una sanción

DRA CANDIDA LIVER ALFONSO interviene precisando que es lo que había quedado planteado en la reunión anterior para proceder al pago de la sanción.

DR ELKIN TOCA dice que es un proceso de carácter tributario de los años 2018 y 2019.

También indica que se analizaron los elementos subjetivos y objetivos. Los subjetivos tiene que ver con respecto a la conducta de la persona, si es dolosa o culposa.

Puntualiza el presupuesto del concepto de dolo que se indican en el concepto, y el análisis de la a la conducta del funcionario se puede determinar que no se configurara dolo.

Luego se analiza la culpa grave en las condiciones de la norma y se determina que se configura la culpa grave, al existir una omisión en el cumplimiento de las obligaciones.

DRA CANDIDA LIVER ALFONSO interviene indicando que si todavía se está dentro del término para el ejercicio de la acción e repetición.

DR ELKIN TOCA. Indica que sí, porque se inicia el termino después del pago de sentencia, que son 5 años, pero aun n o ha existido pago.

ACTA No. 13

DR ELKIN TOCA. Hace claridad que no solamente no hay que presentarse la culpa grave (elemento subjetivo), sino que deben cumplirse los requisitos de carácter objetivo para que pueda iniciarse la acción de repetición.

Para el momento de los hechos 2019 y 2020, el manual de funciones esta vigente la resolución 311 de 2016, y el cargo era el de subgerente general, quien tiene la función del pago y se lee la función # 17.

DRA CANDIDA LIVER ALFONSO indica que en este tiempo existía la Tesorera y que la obligación debería ser compartida.

DRA DORIS AMANDA SUAREZ DÍAZ hace claridad que la función del cargo indica que es de pago, pero la información exógena es de presentación.

DRA CANDIDA LIVER ALFONSO y la DORIS AMANDA SUAREZ DÍAZ indican que la función debería ser de contabilidad. Hacen precisión que el cargo es de un técnico administrativa con funciones de tesorería.

DORIS AMANDA SUAREZ DÍAZ indica que el cargo debe tener las funciones de presentar y pagar y el que se trae solo tiene la función de pago, por lo que no se adecua a la función.

La DRA GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ indica que debe hacerse precisión e indica que la forma que se presente el comité de 5 días anticipación y presentar el concepto correspondiente con la anticipación suficiente para su análisis. Sugiere que se debe suspender para volverse a citar en debida forma.

DR ELKIN TOCA, propone que se debe sacar una circular indicando las fechas de reunión con las fechas de los comités.

Indica la DRA GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ y la Dra. DORIS AMANDA SUAREZ DÍAZ que se debe hacer la citación la presentación del concepto para cumplir con lo estipulado en el reglamento.

Se sugiere que debe quedar que nos reunimos y se cita un nuevo comité para ajustar el concepto, toda vez que el concepto surge.

La DRA GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ Indica que el concepto tiene una repercusión con efectos jurídicos, como lo es la acción de repetición.

DR ELKIN TOCA señala que, si tiene efectos, pero que al no haberse reunido los requisitos objetivos de la acción de repetición la recomendación es de no iniciar una acción de repetición al ser el pago de sanción, que no cumple con carácter indemnizatorio, que se requiere para iniciar el proceso.

La DRA GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ indica que si no se inicia la acción de repetición como se haría con la parte sancionatoria, porque considera que cuando después llegue la contraloría y pida cuentas acerca del inicio de algún tipo de acción para recuperar el recurso.

DR ELKIN TOCA Indica que el pago de una sanción no cumple con el carácter indemnizatorio, que requiere la acción además de que los elementos objetos no se cumple para tal fin. Entre los asistentes se discuten para hacer un acuerdo de pago.

DRA CANDIDA DRA GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ manifiestan No se tiene presupuesto para el pago de la sanción.

Dirección física: Transversal 18 No. 14 – 09 **Horario de atención al público:** Lunes a viernes: 8:00 A.M a 12:00 M - 2:00 P.M. a 6:00 P.M. Yopal, Casanare, Colombia **Teléfono(s):** PBX (57) (8) 6353638 **Correo electrónico:** secretaria@indercas-casanare.gov.co

Facebook: INDERCAS instituto de deportes de Casanare

Página web: www.indercas-casanare.gov.co

Twitter: @indercas

ACTA No. 13

EL DR JOSÉ GREGORIO PÉREZ indica que se debe analizar el reglamento del comité de conciliaciones.

Así las cosas, los asistentes indican que se suspenderá al presente para que se ajuste el concepto teniendo en cuenta las consideraciones de los asistentes con respecto a los sujetos de disciplinables para tener claridad en el cargo del funcionario.

3. Propositiones y varios

Sin proposiciones y varios para la presente reunión.

EDWIN HERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ/ Gerente

Firma: _____

GINNA MILDERTH MÉNDEZ ANTOLINEZ /Jefe Oficina Asesora Jurídica

Firma: _____

DORIS AMANDA SUAREZ DÍAZ

Jefe de Oficina Asesora de Planeación y Banco de Proyectos

Firma: _____

LORENA ALFONSO/ Técnico Administrativo Tesorera

Firma: _____

INVITADOS

CANDIDA LIBER ALFONSO

Subgerente Administrativa y Financiera y con encargo Profesional Universitario de Presupuesto

Firma: _____

ELKIN TOCA RAMIREZ / Profesional Contratado

Firma: _____

ACTA No. 14

FECHA: Martes 30 de Mayo de 2025

HORA: 10:00 AM

LUGAR: Gerencia

INTEGRANTES:

EDWIN HERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ / Gerente

GINNA MILDERTH MÉNDEZ ANTOLINEZ / Jefe Oficina Asesora Jurídica

DORIS AMANDA SUAREZ DÍAZ / Jefe de Oficina Asesora de Planeación y Banco de Proyectos

JOSÉ GREGORIO PÉREZ / Profesional Universitario de Presupuesto / Ausente en vacaciones

SECRETARIO TECNICO COMITÉ:

LORENA ALFONSO / Técnico Administrativo Tesorera

INVITADOS

Dra **CANDIDA LIVER ALFONSO** / Subgerente Administrativa y Financiera / y con encargo del Profesional Universitario de Presupuesto

Dr **ELKIN TOCA RAMIREZ.** / Profesional Contratado.

ORDEN DEL DIA:

1. Instalación de la Sesión.
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Presentación del concepto de las acciones de repetición por el pago de las sanciones por presentación extemporánea de la información exógena en el municipio de San Luis de palenque en el periodo 2018 proceso No. 140.15.417
4. Propositiones y varios.

DESARROLLO:

1. Instalación de la sesión

El señor **EDWIN HERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ** en su calidad de Gerente, preside el presente Comité de Conciliación, da la bienvenida a los asistentes y concede el uso de la palabra a la secretaria técnica del Comité de Conciliación para que proceda a la lectura del orden del día, y a verificar si existe o no quorum para iniciar la sesión programada para el día de hoy, de acuerdo con la convocatoria efectuada

2. Llamado a lista y verificación del quórum

Dirección física: Transversal 18 No. 14 – 09 **Horario de atención al público:** Lunes a viernes: 8:00 A.M a 12:00 M - 2:00 P.M. a 6:00 P.M. Yopal, Casanare, Colombia **Teléfono(s):** PBX (57) (8) 6353638 **Correo electrónico:** secretaria@indercas-casanare.gov.co

Facebook: INDERCAS instituto de deportes de Casanare

Página web: www.indercas-casanare.gov.co

Twitter: @indercas

ACTA No. 14

Una vez verificado el quórum la secretaria técnica del comité indica que en la sesión fue programada con memorando 265 programada para el 30 de Mayo a las 4:00 Pm.

Se tiene la novedad que el Doctor **JOSÉ GREGORIO PÉREZ** se encuentra en vacaciones, por lo que se encargó a la Doctora **CANDIDA LIVER ALFONSO** Subgerente Administrativa y Financiera, quien presente actuará como Profesional Universitario de Presupuesto.

Acto seguido se determina que existe quórum para atender el orden del día con los integrantes presentes.

Así las cosas, se realiza la presentación del concepto de la acción de repetición por el pago de las sanciones por la presentación extemporánea de la información exógena en el municipio de San Luis de palenque en el periodo 2018 proceso No. 140.15.417.

El doctor Elkin Toca indica que en la sesión del día anterior se había explicado el sentido del concepto de la sanción del año 2019 por extemporaneidad indicando que es una sanción, no una sentencia judicial, y que no tiene el carácter indemnizatorio, que requiere la acción de repetición para ser iniciada contra el contratista encargado de la actividad de presentación y pago de la declaración exógena del año 2018.

Así las cosas, y en congruencia con la sesión del día 29 de mayo, los asistentes indican que se suspenderá la presente para que se ajuste el concepto teniendo en cuenta las consideraciones de los asistentes del día anterior, con respecto a los sujetos de disciplinables para tener claridad en el cargo del funcionario.

3. Propositiones y varios

Sin proposiciones y varios para la presente reunión.

EDWIN HERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ/ Gerente

Firma: _____

GINNA MILDERTH MÉNDEZ ANTOLINEZ /Jefe Oficina Asesora Jurídica

Firma: _____

DORIS AMANDA SUAREZ DÍAZ

Jefe de Oficina Asesora de Planeación y Banco de Proyectos

Firma: _____

LORENA ALFONSO/ Técnico Administrativo Tesorera

Firma: _____

INVITADOS

CANDIDA LIBER ALFONSO

Subgerente Administrativa y Financiera y con encargo Profesional Universitario de Presupuesto

Firma: _____

ELKIN TOCA RAMIREZ / Profesional Contratado

Firma: _____

Dirección física: Transversal 18 No. 14 – 09 **Horario de atención al público:** Lunes a viernes: 8:00 A.M a 12:00 M - 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
Yopal, Casanare, Colombia **Teléfono(s):** PBX (57) (8) 6353638 **Correo electrónico:** secretaria@indercas-casanare.gov.co

Facebook: INDERCAS instituto de deportes de Casanare

Página web: www.indercas-casanare.gov.co

Twitter: @indercas

MEMORANDO No. 265

PARA: Integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial - INDERCAS
EDWIN HERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ
Gerente
gerente@indercas-casanare.gov.co
GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica
juridica@indercas-casanare.gov.co
DORIS AMANDA SUAREZ DÍAZ
Jefe de Oficina Asesora de Planeación y Banco de Proyectos
planeacion@indercas-casanare.gov.co
JOSÉ GREGORIO PÉREZ
Profesional Universitario de Presupuesto
presupuesto@indercas-casanare.gov.co

DE: SECRETARIA TECNICA (TESORERA)

ASUNTO: CONVOCATORIA A COMITE DE CONCILIACION

Cordial Saludo,

Por medio del presente documento me permito respetuosamente convocarlos a sesión de Comité de Conciliación, la cual se llevará a cabo el **JUEVES 29 DE MAYO DE 2025 A LAS 4:00 PM, en** el despacho de Gerencia.

El desarrollo del comité se realizará conforme el siguiente orden del día:

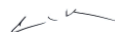
ORDEN DEL DIA:

1. Instalación de la Sesión.
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Presentación del concepto de las acciones de repetición por el pago de las sanciones por presentación extemporánea de la información exógena en el municipio de San Luis de palenque en el periodo 2019 proceso No. 140-15-208.
4. Propositiones y varios.

Se contará con la asistencia del abogado **ELKIN TOCA RAMIREZ**, apoderado judicial del **INDERCAS**, en calidad de invitado quien expondrá el concepto, la Dra **CANDIDA LIVER ALFONSO MONTAÑA** Subgerente Administrativa con funciones de Control Interno, quien es invitada permanente en el comité.

Cordialmente,

LORENA ALFONSO
Tesorera


Proyectó: Elkin Toca Ramirez
Profesional Contratado.

Dirección física: Transversal 18 No. 14 – 09 Horario de atención al público: Lunes a viernes: 8:00 A.M a 12:00 M - 2:00 P.M.
a 6:00 P.M. Yopal, Casanare, Colombia Teléfono(s): PBX (57) (8) 6353638
Correo electrónico: secretaria@indercas-casanare.gov.co
Facebook: INDERCAS instituto de deportes de Casanare
Página web: www.indercas-casanare.gov.co
Twitter: @indercas

MEMORANDO No. 266

PARA: Integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial - INDERCAS
EDWIN HERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ
Gerente
gerente@indercas-casanare.gov.co
GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica
juridica@indercas-casanare.gov.co
DORIS AMANDA SUAREZ DÍAZ
Jefe de Oficina Asesora de Planeación y Banco de Proyectos
planeacion@indercas-casanare.gov.co
JOSÉ GREGORIO PÉREZ
Profesional Universitario de Presupuesto
presupuesto@indercas-casanare.gov.co

DE: SECRETARIA TECNICA (TESORERA)

ASUNTO: CONVOCATORIA A COMITE DE CONCILIACION

Cordial Saludo,

Por medio del presente documento me permito respetuosamente convocarlos a sesión de Comité de Conciliación, la cual se llevará a cabo el **VIERNES 30 DE MAYO DE 2025 A LAS 2:00 PM, en** el despacho de Gerencia.

El desarrollo del comité se realizará conforme el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Instalación de la Sesión.
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Presentación del concepto de las acciones de repetición por el pago de las sanciones por presentación extemporánea de la información exógena en el municipio de San Luis de palenque en el periodo 2018 proceso No. 2021-140.15.417.
4. Proposiciones y varios.

Se contará con la asistencia del abogado **ELKIN TOCA RAMIREZ**, apoderado judicial del **INDERCAS**, en calidad de invitado quien expondrá el concepto, la Dra **CANDIDA LIVER ALFONSO MONTAÑA** Subgerente Administrativa con funciones de Control Interno, quien es invitada permanente en el comité.

Cordialmente,

LORENA ALFONSO
Tesorera



Proyectó: Elkin Toca Ramirez
Profesional Contratado.

Dirección física: Transversal 18 No. 14 – 09 Horario de atención al público: Lunes a viernes: 8:00 A.M a 12:00 M - 2:00 P.M.

a 6:00 P.M. Yopal, Casanare, Colombia Teléfono(s): PBX (57) (8) 6353638

Correo electrónico: secretaria@indercas-casanare.gov.co

Facebook: INDERCAS instituto de deportes de Casanare

Página web: www.indercas-casanare.gov.co

Twitter: @indercas

AUTO No. 001-2025
INDAGACIÓN PREVIA No. 001/2025
DE LA QUEJA RECIBIDA CONTRA EL SEÑOR ARTIDORO BOTIA BERNAL

DEPENDENCIA	: OFICINA ASESORA JURIDICA
RADICACIÓN	: No. 3575 DE 18/10/2024
DISCIPLINADO	: ARTIDORO BOTIA BERNAL C.C. 74861012.
ENTIDAD	: INDERCAS.
ORIGEN	: QUEJA DEL SEÑOR JORGE ANDRÉS SEPÚLVEDA ORTIZ.
FECHA NOTICIA:	18 DE OCTUBRE DE 2024
DISCIPLINARIA	
FECHA HECHOS	: POR ESTABLECER
ASUNTO	: AUTO DE INDAGACIÓN PREVIA¹

Yopal Casanare, 27 de Mayo de 2025

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede esta **OFICINA ASESORA JURÍDICA** a evaluar el asunto de radicado **No 3575 de 18/10/2024**, el cual se origina por noticia disciplinaria presentada por el señor quien se identifica con el nombre de **JORGE ANDRÉS SEPÚLVEDA ORTIZ** por presuntos hechos relacionados con el señor **ARTIDORO BOTIA BERNAL**, con el fin de determinar si se procede a abrir investigación disciplinaria, indagación previa o en su defecto la terminación de la actuación y el consecuente archivo de las presentes diligencias.

2. COMPETENCIA

Revisado el asunto se constata que esta instancia de instrucción es competente para conocer de la presente actuación, en virtud de las funciones asignadas en la

¹ (Artículo 208 Ley 1952 de 2019 que fue modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021)

Resolución 762 del 29 de diciembre de 2016, expedida por el Gerente del **INDERCAS**, hasta la notificación del pliego de cargos o del auto de archivo.

3. DE LA NOTICIA DISCIPLINARIA

Las presentes diligencias responden a noticia disciplinaria allegada mediante queja presentada por correo presentada por señor quien se identifica con el nombre de **JORGE ANDRÉS SEPÚLVEDA ORTIZ**, en su calidad de ciudadano del municipio de Yopal, en contra de quien fuera funcionario del **INDERCAS**, señor **ARTIDORO BOTIA BERNAL**, que se resume de la siguiente manera:

1. El señor **ARTIDORO BOTIA BERNAL** fue nombrado en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION Y BANCO DE PROYECTOS** mediante la Resolución No. 004 del 03 de enero de 2024.
2. El día 18 de octubre de 2024 se recibe queja con radicado No. **3575** presentada por el señor **JORGE ANDRÉS SEPÚLVEDA ORTIZ** en contra del señor **ARTIDORO BOTIA BERNAL**, aportando certificado de la Procuraduría General de la Nación en donde se aprecia una sanción de suspensión por 6 meses proferida por la Alcaldía Municipal de Yopal.
3. El día 21 de octubre de 2024 el señor **ARTIDORO BOTIA BERNAL** presenta renuncia al cargo.
4. El 28 de abril de 2025 el gerente del **INDERCAS**, remite el caso a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia, e iniciar el estudio para determinar una posible falta disciplinaria sobreviniente del funcionario **ARTIDORO BOTIA BERNAL**.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN

Procede esta instancia a determinar si se encuentran cumplidos los requisitos previstos en el artículo 211 de la 1952 de 2019, para ordenar la apertura de

investigación disciplinaria o por el contrario existen dudas sobre la identificación e individualización y las pruebas que determinen el momento en el que se produjeron los hechos, siendo procedente la apertura de indagación previa conforme a lo establecido en el artículo 208 de la misma norma.

Del análisis de los hechos puestos en conocimiento a través del correo electrónico del día 18 de octubre de 2024, se describen presuntas irregularidades de un funcionario vinculado al **INDERCAS**, relacionadas con una sanción disciplinaria materializada, sin que se pueda establecer su identificación e individualización, y sobre todo, las pruebas que determinen el momento en el que se produjeron los hechos puestos en conocimiento. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 208 del Código General Disciplinario, modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021, la Oficina Asesora Jurídica dispone abrir indagación previa contra el servidor, presuntamente responsable, para la época de los hechos enunciados. Lo anterior, a efectos de lograr su identificación e individualización como presunto responsable de falta disciplinaria, además de lograr un adecuado recaudo probatorio. Para el cumplimiento de tal fin, se practicarán las pruebas que se señalan en la parte resolutive de este proveído.

Para el Despacho es claro que, en esta etapa procesal, aunque se tiene identificado al presunto responsable de la conducta objeto de queja, se requiere la práctica de varias pruebas garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción. Por tanto, de acercarse un presunto autor a rendir versión libre, a solicitar o aportar pruebas, a intervenir en su práctica, o a impugnar las decisiones, se tendrán en cuenta para su valoración respecto a los fines de individualización e identificación objeto de esta actuación.

En mérito de lo expuesto, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica con atribuciones para la Instrucción, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución 762 del 29 de diciembre de 2016 y sus reformas, norma del **INDERCAS** que autoriza la investigación disciplinaria en esta instancia.

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR INDAGACIÓN PREVIA en los términos del artículo 208 del Código General Disciplinario, modificado por el Artículo 34 de la Ley 2094 de 2021, cuyo objeto es la identificación e individualización y las pruebas que determinen el momento en el que se produjeron los hechos, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. DISPONER la práctica de las siguientes pruebas:

1. Por la Oficina Asesora Jurídica, allegar certificación en la que se certifique si por los hechos que generaron la presente indagación se está adelantando alguna actuación por parte de la entidad.

2. Requerir al **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del **INDERCAS**, certificación sobre el cargo y tiempo de servicios del señor **ARTIDORO BOTIA BERNAL**, como funcionario de **JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION Y BANCO DE PROYECTOS**, así como informar la última dirección que hubiere registrado este servidor en su hoja de vida, correo electrónico personal y números telefónicos.

3. Requerir al **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** del **INDERCAS**, allegar la hoja de vida y demás documentación de su nombramiento junto con los documentos soporte del señor **ARTIDORO BOTIA BERNAL**, como funcionario de **INDERCAS**.

4. Requerir la **PERSONERIA DELEGADA EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y CONTROL SOCIAL Y COMUNITARIO DE LA PERSONERÍA DE YOPAL**, para que remita copia del fallo de fecha del 22 de diciembre de 2023, del proceso seguido contra el señor **ARTIDORO BOTIA BERNAL** y se determine la fecha de ejecutoria del mismo.

5. Las demás pruebas que se desprendan de las anteriores y las que en concepto del funcionario instructor sean pertinentes, conducentes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

TERCERO. RECIBIR versión libre voluntaria respecto a los hechos materia de la presente indagación previa, sin perjuicio de que la rindan por escrito.

CUARTO. Esta oficina procederá a sustanciar el proceso y ordenará la práctica de las pruebas, quien deberá tener en cuenta los términos procesales indicados en la Ley 1952 de 2019.

QUINTO. Contra la presente providencia no procede ningún recurso, conforme lo dispone el parágrafo del Artículo 130 del Código General Disciplinario.

SEXTO. Comunicar la presente decisión al quejoso para efectos de que se informe sobre lo resuelto respecto a su queja y en caso de considerarlo necesario, realizar una ampliación de lo informado para que aporte soportes si los hubiere para individualización e identificación del presunto sujeto disciplinable.

SÉPTIMO. Por la secretaría comuníquese el presente proveído y confórmese el cuaderno de copias como lo dispone el Artículo 116 Código General Disciplinario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GINNA MILDERTH MÉNDEZ ANTOLINEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO						ESTADO DEL PROCESO										CUMPLIMIENTO DEL FALLO				
NÚMERO DE RAMA JUDICIAL (23 DÍGITOS)	FECHA DE RADICACIÓN	DEMANDANTE O TUTELANTE	APODERADO DEL DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	ACCIÓN O MEDIO DE CONTROL	FECHA DE ADMISIÓN	MEDIDA CAUTELAR VIGENTE	MONTO DE LA MEDIDA CAUTELAR	TIPO DE RECURSO PÚBLICO EMBARGADO	INSTANCIA	DESPACHO JUDICIAL ACTUAL	APODERADO DE LA ENTIDAD TERRITORIAL	POSESIÓN - FECHA DE POSESIÓN / NO. DE CONTRATO Y FECHA DE INICIO	ULTIMA ACTUACIÓN SURTIDA	FALLO	ESTADO DEL CUMPLIMIENTO	FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO	CAPITAL PAGADO	INTERÉS PAGADO	TOTAL PAGADO
85-001-33-33-002-2016-00093-00	16/03/2016	YEISON PAULINO CHAVITA	JAIRO HUMBERTO RODRIGUEZ	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	22/07/2016	NO	N/A	N/A	SEGUNDA INSTANCIA	JUZGADO 2DO ADMINISTRATIVO DEL CTO DE YOPAL	MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO MORENO	ACTA NO. 005 DEL 03/01/2022	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	EN CONTRA DEL INDERCAS	PENDIENTE DE PAGO	OFICINA ASESORA JURIDICA	0	0	0
85-001-33-33-002-2017-00240-00	16/06/2017	AMERICA ISABEL GALVÁN SIERRA	JOSE HUMBERTO HERNANDEZ GARAVITO	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	22/01/2018	NO	N/A	N/A	SEGUNDA INSTANCIA	JUZGADO 3RO ADMINISTRATIVO DEL CTO DE YOPAL	ELKIN TOCA RAMIREZ	CTO 237/2024	SENTENCIA FAVORABLE DE PRIMERA INSTANCIA SE PRESENTA APELACION Y EL 05 DE JUNIO 2025 SE CONFIRMA EN SEGUNDA INSTANCIA. AUTO DE OBEDEZCASE DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2025.	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
85-001-33-33-001-2018-00416-00	8/11/2018	MONICA YIRLEY GARAVITO BECERRA Y OTROS	HOLLMAN DAVID RODRIGUEEZ RINCON	ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	14/11/2019	NO	N/A	N/A	PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO 4TO ADMINISTRATIVO DEL CTO DE YOPAL	ELKIN TOCA RAMIREZ	CTO 237/2024	PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE. SE DECRETA PRUEBA EL 05 DE MARZO DE 2025 INICIA TERMINO 06 DE MARZO HASTA EL 10 DE MARZO DE 2025. SE APORTA PRUEBA POR PARTE DEL CONSORCIO. AUDIENCIA DE PRUEBAS 22 DE JULIO DE 2025.	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
85-001-31-05-001-2023-00001-00	1/03/2023	CARLOS ALIRIO ORTIZ PUENTES	LUIS EDUARDO LIZ	LABORAL	LABORAL	9/03/2023	NO	N/A	N/A	PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO 1ERO LABORAL DEL CTO DE YOPAL	KAREN JISSETH BARRERA MOGOLLÓN	CTO 0405-2023 ACTA INICIO 11/10/2023	AUDIENCIA 80 CPTSS - ACUERDO CONCILIATORIO	TERMINACION DEL PROCESO POR ACUERDO CONCILIATORIO	FECHA PREVISTA PARA EL CUMPLIMIENTO 29/02/2023	OFICINA ASESORA JURIDICA	0	0	0
85001-2333-000-2023-00014-00	21/02/2023	MINISTERIO DEL DEPORTE	RAMIRO RODRIGUEZ LOPEZ	ADMINISTRATIVO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	13/06/2023	NO	N/A	N/A	PRIMERA INSTANCIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE	MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO MORENO	ACTA NO. 005 DEL 03/01/2022	TERMINACION CON ACUERDO CONCILIATORIO	TERMINA CON ACUERDO CONCILIATORIO. SE LIQUIDA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
85001-3333-001-2016-00015-00	4/04/2016	INDERCAS	MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO MORENO	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO CONTRACTUAL	28/04/2016	NO	N/A	N/A	PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO 1ERO ADMINISTRATIVO DEL CTO DE YOPAL	CRISTIAN CAMILO HURTADO OJEDA	N/A	TERMINACION POR ACUERDO CONCILIATORIO	TERMINACIÓN DEL PROCESO POR ACUERDO CONCILIATORIO	PENDIENTE DE PAGO	N/A	\$ 500.000,00	0	\$ 500.000
85001-3333-002-2018-00267-00	27/07/2018	INDERCAS	ELKIN TOCA RAMIREZ	ADMINISTRATIVO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	4/02/2019	NO	N/A	N/A	PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO 3RO ADMINISTRATIVO DEL CTO DE YOPAL	HAROLD VARGAS	N/A	SE PRESENTA ACUERDO CONCILIATORIO Y SE PRESENTAN ALEGATOS JUNIO 2025. EL 10 DE JULIO DE 2025 SE ACEPTA POR EL JUZGADO EL ACUERDO CONCILIATORIO, SE DISPONE DE 1 MES PARA EL PAGO.	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
85001-3333-002-2018-00344-00	21/09/2018	INDERCAS	MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO MORENO	ADMINISTRATIVO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	18/03/2019	NO	N/A	N/A	PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO 3RO ADMINISTRATIVO DEL CTO DE YOPAL	NO SE ACREDITÓ APODERADO	N/A	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	A FAVOR DE INDERCAS	PENDIENTE DE PAGO	N/A	0	0	0
85001-3333-002-2021-00059-00	12/03/2021	INDERCAS	MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO MORENO	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	11/10/2021	NO	N/A	N/A	PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO 4TO ADMINISTRATIVO DEL CTO DE YOPAL	JUAN CARLOS MEDINA PEREZ	N/A	AL DESPACHO PARA FALLO	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
85001-3333-001-2022-00110-00	3/06/2022	INDERCAS	MIGUEL ANGEL CASTIBLANCO MORENO	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO CONTRACTUAL	1/06/2023	NO	N/A	N/A	PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO 1ERO ADMINISTRATIVO DEL CTO DE YOPAL	SEBASTIAN CAMILO	N/A	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
850013105002-2024-0003-00	11/01/2024	ORLANDO GONZALEZ AVILA	LUIS EDUARDO LIZ	LABORAL	LABORAL	31/01/2024	NO	N/A	N/A	PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO 2 LABORAL DE YOPAL	ELKIN TOCA RAMIREZ	CTO 237/2024	AUDIENCIA 80 CPTSS - PARA PLANTEAR ACUERDO CONCILIATORIO - PRESENTACION DE PRUEBA SOLICITADA POR EL DESPACHO.	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
850013105002-2024-0004-00	11/01/2024	JOSE ALIBER GOMEZ TOVAR	LUIS EDUARDO LIZ	LABORAL	LABORAL	29/01/2024	NO	N/A	N/A	PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO 2 LABORAL DE YOPAL	ELKIN TOCA RAMIREZ	CTO 237/2024	AUDIENCIA 80 CPTSS - PARA PLANTEAR ACUERDO CONCILIATORIO - PRESENTACION DE PRUEBA SOLICITADA POR EL DESPACHO.	NO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

VALOR / MONTO PASIVO CONTINGENTE
\$ 16.250.750,00
N/A
N/A
\$ 33.283.166,00
N/A
\$ 33.548.941,00
N/A
\$ 8.055.870,69
N/A
N/A
N/A
N/A

INFORME PREVIO CASOS ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

FECHA: 24 de Abril de 2025

DETALLE GENERAL				
Nº de Radicado	140.15.417			
No. Caso				
Medio de Control / Demanda	COACTIVO			
Convocante/ Demandante	MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE			
Apoderado	ELKIN TOCA RAMIREZ			
Convocado/ Demandado	INDERCAS			
Asunto	SANCION POR PRESENTACION EXTEMPORANEA DE INFORMACION EXOGENA 2018.			
Autoridad Convocante	SECRETARIA DE HACIENDA DE SAN LUIS DE PALENQUE COBRO COACTIVO			
Tipo de Solicitud	Judicial	X	Extrajudicial	
Etapas Procesal	COBRO PERSUASIVO			
Monto de las Pretensiones	\$3.452.000 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE)			
Fecha de la Audiencia	N/A			
Abogado encargado del caso	ELKIN TOCA RAMIREZ			

HECHOS
1. Problema Jurídico
El INDERCAS presentó el día 14 de Enero de 2022, el reporte y/o formato de la Información Exógena del año gravable 2018, la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 683.582.239), y el valor de Retención practicada es de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$ 6.835.823), siendo EXTEMPORANEA la presentación de información exógena del año gravable 2018. La fecha máxima de presentación de la información era el 30 de abril de 2019.
2. Pretensiones de la demanda
TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$3.452.000).

INFORME PREVIO CASOS ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

3. Descripción clara de los perjuicios
TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$3.452.000).
4. Relación clara de los hechos
1. El Municipio de San Luis de Palenque, a través de la Secretaria de Hacienda Municipal, en uso de las facultades otorgadas en el Acuerdo 010 de 2018 Estatuto de Rentas del Municipio de San Luis de Palenque, adelantan investigación por la Omisión en el suministro de Información Exógena del año Gravable 2018, en contra del contribuyente INDERCAS, identificado con Numero de Identificación Tributaria 844003345-1. 2. La Secretaria de Hacienda Municipal, el día 23 de Diciembre del 2021 emitió Oficio No 140.15.417 "Oficio Persuasivo presentación de información exógena", radicada el día 05 Enero de 2022 en el correo electrónico institucional secretaria@indercas-casanare.gov.co, Por tal razón, se le invita que en el término de quince (15) días calendario contado a partir del recibo de la presente comunicación, proceda a presentar la Información Exógena del año Gravable 2019, e igual forma se le indica que el contribuyente debe liquidar y pagar la sanción por no enviar información de que trata el artículo 337 del Acuerdo 010 de 2018 "Estatuto de Rentas del Municipio de San Luis de Palenque", y cuyo vencimiento correspondía el día 30 de Abril del 2019. 3. El día 14 de Enero del 2022, el contribuyente INDERCAS Identificado con Numero de identificación Tributaria 844003345-1, mediante correo electrónico institucional contabilidad@indercascasanare.gov.co, remite al correo electrónico institucional de la Secretaria de Hacienda Municipal hacienda@sanluisdepalenque-casanare.gov.co, el reporte y/o formato de la Información Exógena del año gravable 2018, cumpliendo con el formato establecido e indicando que el valor pago o abono en cuenta asciende a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 683.582.239), y el valor de Retención practicada es de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$ 6.835.823), cuya presentación de información exógena del año gravable 2018 es EXTEMPORANEA. 4. Que a la fecha el INDERCAS identificado con Numero de Identificación Tributaria 844003345-1, no ha reportado el giro y/o pago de la sanción por suministro extemporáneo de la información exógena del año gravable 2018, prevista en el artículo 337 del Acuerdo 010 de 2018 "Estatuto de Rentas del Municipio de San Luis de Palenque", y cuyo vencimiento correspondía el día 30 de Abril del 2019, según lo establecido en la Resolución No 007 del 10 de Diciembre 2018 "Por medio del cual se expide Calendario Tributario del Municipio de San Luis de Palenque Casanare para la vigencia 2019". 5 El 01 de diciembre de 2023 se emite pliego de cargos por la sanción de presentación extemporánea, auto que fue notificado el 05 de diciembre de 2023. 6 El 05 de enero de 2024 se presentan los descargos correspondientes por parte del INDERCAS 7 Con la Resolución 031 del 22 de mayo de 2024, el Municipio de San Luis de Palenque decide desfavorablemente los descargos presentados por el Instituto.

INFORME PREVIO CASOS ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

8 EL 26 de julio de 2024 se presenta recurso de reconsideración por parte del INDERCAS.

9.Finalmente se expide la Resolución No. 2024-047 del 22 de noviembre de 2022 que define negativamente el recurso de reconsideración interpuesto.

5. Relación de documentos soporte de la petición de conciliación

Expediente 140.15.417

ANÁLISIS Y CONCEPTO PARA CONCILIAR Y/O TRANSAR

1. Objeto Conciliable

El proceso indicado hace referencia a una sanción impuesta por la presentación extemporánea de la información exógena en el municipio de San Luis de Palenque por el periodo gravable de 2018 por valor de \$3.452.000.

2. Caducidad de la Acción

Para determinar la caducidad de la acción hay que entender, que lo que el origen de la controversia es la presentación de la declaración del año gravable 2019 que tenía fecha límite de 30 de abril de 2019.

De esa manera se contarían 2 años para que operara la prescripción.

Ahora bien, al ser requerido el INDERCAS, voluntariamente presenta se forma “extemporánea” la declaración del 2018 el día 14 de enero de 2022, por lo cual no opera el fenómeno de prescripción al encontrarse dentro de los dos años siguientes de la presentación de la declaración y en concordancia al artículo 638 del Estatuto Tributario, como lo describió la administración municipal de Sn Luis de Palenque en la resolución sanción por incumplimiento de obligaciones formales N°031 del 22 de mayo de 2024.

De esa manera no opera el fenómeno de la prescripción ni la caducidad de la acción sancionatoria.

3. Antecedentes doctrinales y jurisprudenciales

Sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA Consejero ponente: JORGE OCTAVIO RAMIREZ RAMIREZ Bogotá D.C., del veintiuno (21) de agosto de dos mil catorce (2014) Radicación número: 54001-23-33-000-2012-00074-01(20110) Actor: LUZ MARY MANDON GONZALEZ Demandado: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.

“TERMINO DE PRESCRIPCION DE LA FACULTAD SANCIONATORIA – Forma de contabilizarlo respecto de sanciones impuestas en resolución independiente a la liquidación oficial. Línea jurisprudencial de la Sección. Precisión sobre la correcta interpretación del artículo 638 del Estatuto Tributario

La primera tesis implica que el término de prescripción empieza a correr dentro de los dos años siguientes a la fecha en que se presentó la declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio del año en el que ocurrió el hecho sancionable, independientemente de que la conducta esté vinculada a un período fiscal determinado. Pero, en este caso, debe tenerse en cuenta que el supuesto fáctico que originó la sanción trataba de una solicitud de información, no de una irregularidad vinculada a un período gravable determinado. Por el contrario, la segunda argumentación parte de diferenciar si la conducta sancionable está vinculada o no a un período fiscal. En este último caso, el término de

INFORME PREVIO CASOS ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

prescripción empieza a correr dentro de los dos años siguientes a la fecha en que se presentó la declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio del año fiscal investigado pues, se repite, el hecho sancionable está vinculado a una vigencia determinada, como sucede en el caso estudiado en la sentencia del 7 de junio de 2006. 3.2.- Para la Sala, conforme con lo expuesto, en la segunda tesis, que, se repite, no es contradictoria con la primera, cuando las sanciones se impongan en resolución independiente, la Administración Tributaria debe formular el pliego de cargos dentro de los dos años siguientes a la fecha en que se presentó la declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, del período durante el cual ocurrió la irregularidad sancionable, si ésta se vincula de manera directa con dicho año, o cesó la irregularidad, para el caso de las infracciones continuadas, so pena de que opere la prescripción de la facultad sancionatoria. Si la “falta” no se vincula con un período gravable determinado, su referente será el año gravable en que ocurrió el hecho. Todo por dos razones: Una, la interpretación armónica de dicha disposición, que permite concluir que existen sanciones vinculadas a una vigencia fiscal determinada, así como sanciones que se imponen de manera independiente a una vigencia fiscal. Otra, la naturaleza misma del plazo prescriptivo, que impone concluir que él empiece a correr una vez se configure el incumplimiento. 3.3.- En ese orden de ideas, el diez a quo debe contabilizarse a partir de la fecha en que se presentó o debió presentarse la declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio del período gravable que corresponda al hecho sancionable, es decir: a) Cuando la conducta sancionable no se vincula a un período fiscal específico, el término comienza a correr desde la presentación de la declaración del año en el que se incurrió en el hecho irregular sancionable, como sucede, por ejemplo, por la omisión de suministrar información exógena en el plazo establecido. b) Cuando la conducta sancionable sí se vincula a un período fiscal específico, en tanto es producto, para citar un caso, de irregularidades en la contabilidad de un período determinado, el término comienza a correr desde la presentación de la declaración de la vigencia fiscal investigada toda vez que de ella se deriva la conducta sancionable. 3.4.- La finalidad del artículo 638 del Estatuto Tributario no es otra que otorgarle a la Administración tiempo suficiente para identificar, investigar, fiscalizar y sancionar las eventuales irregularidades u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables y de terceros.”

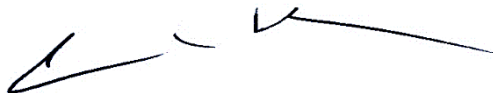
3- Antecedentes Decisiones Comité

En el INDERCAS existe antecedente de conciliación del mismo asusto pero de la vigencia 2019.

7. Observaciones Adicionales

CONCEPTO SOBRE LA VIABILIDAD O NO DE CONCILIAR Y/O TRANSAR

Sobre el presente caso se considera conducente, pertinente y necesario el pago de la sanción por la presentación extemporánea de la declaración del año 2018 por valor de \$3.452.000 más los intereses a la fecha.



ELKIN TOCA RAMIREZ
Abogado

INFORME PREVIO CASOS ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

FECHA: 12 de Marzo de 2025

DETALLE GENERAL				
Nº de Radicado	140-15-208			
No. Caso				
Medio de Control / Demanda	COACTIVO			
Convocante/ Demandante	MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE			
Apoderado	ELKIN TOCA RAMIREZ			
Convocado/ Demandado	INDERCAS			
Asunto	SANCION POR PRESENTACION EXTEMPORANEA DE INFORMACION EXOGENA 2019.			
Autoridad Convocante	SECRETARIA DE HACIENDA DE SAN LUIS DE PALENQUE COBRO COACTIVO			
Tipo de Solicitud	Judicial	X	Extrajudicial	
Etapas Procesal	COBRO PERSUASIVO			
Monto de las Pretensiones	DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (2.292.000)			
Fecha de la Audiencia	N/A			
Abogado encargado del caso	ELKIN TOCA RAMIREZ			

HECHOS
1. Problema Jurídico
El INDERCAS presentó el día 19 de Octubre del 2021, el reporte y/o formato de la Información Exógena del año gravable 2019, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$455.584.136), y el valor de Retención practicada es de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.749.505), siendo EXTEMPORANEA la presentación de información exógena del año gravable 2019. La fecha máxima de presentación de la información era el 30 de abril de 2020.
2. Pretensiones de la demanda
DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (2.292.000)

INFORME PREVIO CASOS ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

3. Descripción clara de los perjuicios
DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (2.292.000)
4. Relación clara de los hechos
1. El Municipio de San Luis de Palenque, a través de la Secretaria de Hacienda Municipal, en uso de las facultades otorgadas en el Acuerdo 010 de 2018 Estatuto de Rentas del Municipio de San Luis de Palenque, adelantan investigación por la Omisión en el suministro de Información Exógena del año Gravable 2019, en contra del contribuyente INDERCAS, identificado con Numero de Identificación Tributaria 844003345-1. 2. La Secretaria de Hacienda Municipal, el día 27 de Septiembre del 2021 emitió Oficio No 140.15.208 "Oficio Persuasivo presentación de información exógena", radicada el día 01 Octubre del 2021 en el correo electrónico institucional secretaria@indercas-casanare.gov.co, Por tal razón, se le invita que en el término de quince (15) días calendario contado a partir del recibo de la presente comunicación, proceda a presentar la Información Exógena del año Gravable 2019, e igual forma se le indica que el contribuyente debe liquidar y pagar la sanción por no enviar información de que trata el artículo 337 del Acuerdo 010 de 2018 "Estatuto de Rentas del Municipio de San Luis de Palenque", y cuyo vencimiento correspondía el día 30 de Abril del 2020, según lo establecido en el artículo séptimo de la Resolución No 019 del 11 de Diciembre 2019 "Por medio del cual se expide Calendario Tributario del Municipio de San Luis de Palenque Casanare para la vigencia 2020". 3. El día 19 de Octubre del 2021, el contribuyente INDERCAS, identificado con Numero de Identificación Tributaria 844003345-1, mediante correo electrónico institucional contabilidad@indercas-casanare.gov.co, remite al correo electrónico institucional de la Secretaria de Hacienda Municipal recaudos@sanluisdepalenque-casanare.gov.co, el reporte y/o formato de la Información Exógena del año gravable 2019, cumpliendo con el formato establecido e indicando que el valor pago o abono en cuenta asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 455.584.136), y el valor de Retención practicada es de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MICTE (\$ 2.749.505), cuya presentación de información exógena del año gravable 2019 es EXTEMPORANEA. 4. Que a la fecha el INDERCAS, no ha reportado el giro y/o pago de la sanción por suministro extemporáneo de la información exógena del año gravable 2019, prevista en el artículo 337 del Acuerdo 010 de 2018 "Estatuto de Rentas del Municipio de San Luis de Palenque", y cuyo vencimiento correspondía el día 30 de Abril del 2020, según lo establecido en la Resolución No 019 del 11 de Diciembre 2019 "Por medio del cual se expide Calendario Tributario del Municipio de San Luis de Palenque Casanare para la vigencia 2020". 5 El 30 de Noviembre de 2023 se emite pliego de cargos por la sanción de presentación extemporánea, auto que fue notificado el 05 de diciembre de 2023. 6 El 05 de enero de 2024 se presentan los descargos correspondientes por parte del INDERCAS

INFORME PREVIO CASOS ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

7 Con la Resolución 2021-140.15-208 del 22 de mayo de 2024, el Municipio de San Luis de Palenque decide desfavorablemente los descargos presentados por el Instituto.

5. Relación de documentos soporte de la petición de conciliación

Expediente 140-15-208

ANÁLISIS Y CONCEPTO PARA CONCILIAR Y/O TRANSAR

1. Objeto Conciliable

El proceso indicado hace referencia a una sanción impuesta por la presentación extemporánea de la información exógena en el municipio de San Luis de Palenque por el periodo gravable de 2019 por valor de \$2.292.000.

2. Caducidad de la Acción

Para determinar la caducidad de la acción hay que entender, que lo que el origen de la controversia es la presentación de la declaración del año gravable 2019 que tenía fecha límite de 30 de abril de 2020.

De esa manera se contarían 2 años para que operara la prescripción.

Ahora bien, al ser requerido el INDERCAS, voluntariamente presenta se forma “extemporánea” la declaración del 2019 el día 14 de enero de 2022, por lo cual no opera el fenómeno de prescripción al encontrarse dentro de los dos años siguientes de la presentación de la declaración y en concordancia al artículo 638 del Estatuto Tributario, como lo describió la administración municipal de Sn Luis de Palenque en la resolución sanción por incumplimiento de obligaciones formales N°032 del 22 de mayo de 2024.

De esa manera no opera el fenómeno de la prescripción ni la caducidad de la acción sancionatoria.

3. Antecedentes doctrinales y jurisprudenciales

Sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA Consejero ponente: JORGE OCTAVIO RAMIREZ RAMIREZ Bogotá D.C., del veintiuno (21) de agosto de dos mil catorce (2014) Radicación número: 54001-23-33-000-2012-00074-01(20110) Actor: LUZ MARY MANDON GONZALEZ Demandado: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.

“TERMINO DE PRESCRIPCION DE LA FACULTAD SANCIONATORIA – Forma de contabilizarlo respecto de sanciones impuestas en resolución independiente a la liquidación oficial. Línea jurisprudencial de la Sección. Precisión sobre la correcta interpretación del artículo 638 del Estatuto Tributario

La primera tesis implica que el término de prescripción empieza a correr dentro de los dos años siguientes a la fecha en que se presentó la declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio del año en el que ocurrió el hecho sancionable, independientemente de que la conducta esté vinculada a un período fiscal determinado. Pero, en este caso, debe tenerse en cuenta que el supuesto fáctico que originó la sanción trataba de una solicitud de información, no de una irregularidad vinculada a un período gravable determinado. Por el contrario, la segunda argumentación parte de diferenciar si la conducta sancionable está vinculada o no a un período fiscal. En este último caso, el término de prescripción empieza a correr dentro de los dos años siguientes a la fecha en que se presentó la declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio del año fiscal investigado pues, se

INFORME PREVIO CASOS ANTE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

repite, el hecho sancionable está vinculado a una vigencia determinada, como sucede en el caso estudiado en la sentencia del 7 de junio de 2006. 3.2.- Para la Sala, conforme con lo expuesto, en la segunda tesis, que, se repite, no es contradictoria con la primera, cuando las sanciones se impongan en resolución independiente, la Administración Tributaria debe formular el pliego de cargos dentro de los dos años siguientes a la fecha en que se presentó la declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, del período durante el cual ocurrió la irregularidad sancionable, si ésta se vincula de manera directa con dicho año, o cesó la irregularidad, para el caso de las infracciones continuadas, so pena de que opere la prescripción de la facultad sancionatoria. Si la “falta” no se vincula con un período gravable determinado, su referente será el año gravable en que ocurrió el hecho. Todo por dos razones: Una, la interpretación armónica de dicha disposición, que permite concluir que existen sanciones vinculadas a una vigencia fiscal determinada, así como sanciones que se imponen de manera independiente a una vigencia fiscal. Otra, la naturaleza misma del plazo prescriptivo, que impone concluir que él empiece a correr una vez se configure el incumplimiento. 3.3.- En ese orden de ideas, el diez a quo debe contabilizarse a partir de la fecha en que se presentó o debió presentarse la declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio del período gravable que corresponda al hecho sancionable, es decir: a) Cuando la conducta sancionable no se vincula a un período fiscal específico, el término comienza a correr desde la presentación de la declaración del año en el que se incurrió en el hecho irregular sancionable, como sucede, por ejemplo, por la omisión de suministrar información exógena en el plazo establecido. b) Cuando la conducta sancionable sí se vincula a un período fiscal específico, en tanto es producto, para citar un caso, de irregularidades en la contabilidad de un período determinado, el término comienza a correr desde la presentación de la declaración de la vigencia fiscal investigada toda vez que de ella se deriva la conducta sancionable. 3.4.- La finalidad del artículo 638 del Estatuto Tributario no es otra que otorgarle a la Administración tiempo suficiente para identificar, investigar, fiscalizar y sancionar las eventuales irregularidades u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables y de terceros.”

3- Antecedentes Decisiones Comité

En el INDERCAS no existe antecedente de conciliación.

7. Observaciones Adicionales

CONCEPTO SOBRE LA VIABILIDAD O NO DE CONCILIAR Y/O TRANSAR

Sobre el presente caso se considera conducente, pertinente y necesario el pago de la sanción por la presentación extemporánea de la declaración del año 2019 por valor de 2.292.000 más los interés a la fecha de \$119.000 pesos, para un total de \$2.411.000.



ELKIN TOCA RAMIREZ
Abogado

00.03.03

RESOLUCIÓN No DEL

“Por la cual se ordena el pago al MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE de la Resolución Sanción por incumplimiento de obligaciones formales N°031, dentro del expediente 140.15.417 y el proceso coactivo N° 011 del 25 de Enero de 2025, de una sanción al suministrar extemporáneamente la información exógena del año gravable 2018 por parte del INSTITUTO PARA LAS RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE –INDERCAS”

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA LA RECREACION, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, INDERCAS

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1083 de 2015 y su modificatorio Decreto 648 de 2017 y el Decreto Departamental 201 de 2001 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que, el INSTITUTO PARA LA RECREACION, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, INDERCAS, fue creado mediante la Ordenanza No. 033 de 2001, e implementadas sus funciones por medio del Decreto No. 0201 de 2001, como un establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

Que de acuerdo con el manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad, le corresponde al gerente “dirigir la acción administrativa del Instituto, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”.

Que, es deber del administrador público concurrir oportunamente a la defensa de los intereses de la entidad, observando los principios y deberes que le impone la Constitución Política y la Ley, en especial los contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, de la misma forma de atender las órdenes impartidas por los Jueces de la República de Colombia, dentro de sus distintas actuaciones.

Que el Municipio de San Luis de Palenque, a través de la Secretaria de Hacienda Municipal, en uso de las facultades otorgadas en el Acuerdo 010 de 2018 Estatuto de Rentas del Municipio de San Luis de Palenque, adelantan investigación por la Omisión en el suministro de Información Exógena del año Grable 2018, en contra del contribuyente INDERCAS, identificado con Numero de Identificación Tributaria 844003345-1.

El Municipio de San Luis de Palenque, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, en uso de las facultades otorgadas en el Acuerdo 010 de 2018 "Estatuto de Rentas del Municipio de San Luis de Palenque", adelantan investigación por la Omisión en el suministro de Información Exógena del año Grable 2018, en contra del contribuyente INDERCAS, identificado con Numero de Identificación Tributaria 844003345-1. b. C d. a La Secretaria de Hacienda Municipal, el día 23 de Diciembre del 2021 emitió Oficio No 140.15.417 "Oficio Persuasivo presentación de información exógena", radicada el día 24 Diciembre del 2021 al correo electrónico institucional secretaria@indercas-casanare.gov.co, Por tal

00.03.03

RESOLUCIÓN No DEL

razón, se le invita que en el término de quince (15) días calendario contado a partir del recibo de la presente comunicación, proceda presentar la Información Exógena del año Gravable 2018, e igual forma se le indica que el contribuyente debe liquidar y pagar la sanción por no enviar información de que trata el artículo 337 del Acuerdo 010 de 2018 "Estatuto de Rentas del Municipio de San Luis de Palenque", y cuyo vencimiento correspondía el día 30 de Abril del 2019, según lo establecido en el artículo séptimo de la Resolución No 007 del 10 de Diciembre 2018 "Por medio del cual se expide Calendario Tributario del Municipio de San Luis de Palenque Casanare para la vigencia 2019".

El día 14 de Enero del 2022, el contribuyente INDERCAS Identificado con Numero de identificación Tributaria 844003345-1, mediante correo electrónico institucional contabilidad@indercascasanare.gov.co, remite al correo electrónico institucional de la Secretaria de Hacienda Municipal hacienda@sanluisdepalenque-casanare.gov.co, el reporte y/o formato de la Información Exógena del año gravable 2018, cumpliendo con el formato establecido e indicando que el valor pago o abono en cuenta asciende a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 683.582.239), y el valor de Retención practicada es de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$ 6.835.823), cuya presentación de información exógena del año gravable 2018 es EXTEMPORANEA.

Que a la fecha el INDERCAS identificado con Numero de Identificación Tributaria 844003345-1, no ha reportado el giro y/o pago de la sanción por suministro extemporáneo de la información exógena del año gravable 2018, prevista en el artículo 337 del Acuerdo 010 de 2018 "Estatuto de Rentas del Municipio de San Luis de Palenque", y cuyo vencimiento correspondía el día 30 de Abril del 2019, según lo establecido en la Resolución No 007 del 10 de Diciembre 2018 "Por medio del cual se expide Calendario Tributario del Municipio de San Luis de Palenque Casanare para la vigencia 2019".

Qué el día 30 de Noviembre de 2023 se emite pliego de cargos por la sanción de presentación extemporánea, auto que fue notificado el 05 de diciembre de 2023.

Que el día 05 de enero de 2024 se presentan los descargos correspondientes por parte del INDERCAS

Que mediante la Resolución No. 031 del 22 de mayo de 2024, el Municipio de San Luis de Palenque decide desfavorablemente los descargos presentados por el Instituto.

Que el Indercas presenta recurso de reconsideración el 26 de julio de 2024.

Que, finalmente, el Municipio de San Luis de Palenque decide desfavorablemente el recurso con la Resolución Resolución No. 2024-047 del 22 de noviembre de 2022.

Que, para el cumplimiento de la obligación anteriormente mencionada se solicitó al MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE la actualización de la sanción de la deuda de conformidad al Artículo 867-1 del Estatuto Tributario, para lo cual se expide liquidación de esta que corresponden al Sanción por incumplimiento de obligaciones formales N°031, bajo la siguiente relación:

00.03.03

RESOLUCIÓN No DEL

CONCEPTO	FACTURA	VR CAPITAL	ACTUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN ART 867-1 E.T.	TOTAL
Sanción por presentación extemporánea exógena 2018. información	Res No. 031.	\$3.452.000	\$180.000	\$3.632.000
TOTAL. TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.				\$3.632.000

Que, el día ____ de ____ de 2025 la Oficina Asesora de Jurídica mediante comunicación oficial con radicado interno No. _____, realizó la solicitud de expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP, ante la oficina de presupuesto de INDERCAS.

El día _____, Oficina de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. _____ por valor de _____ (\$_____,00).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la Resolución Sanción por incumplimiento de obligaciones formales N°031, por medio de la cual impone una sanción por presentación extemporánea del pago de impuesto de información exógena del año 2018, dentro del expediente No. 140.15.417 y el proceso coactivo N° 011 del 30 de Enero de 2025, en contra del INSTITUTO PARA LAS RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE –INDERCAS identificado con el NIT. 844.003.345-1 y en consecuencia ordenar el pago por el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 3.632.000), valor el cual se desglosa de la siguiente forma:

CONCEPTO	FACTURA	VR CAPITAL	ACTUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN (ART 867-1 E.T.)	TOTAL
Sanción por presentación extemporánea exógena 2018. información	Res No. 031.	\$3.452.000	\$180.000	\$3.632.000
TOTAL. TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE.				\$3.632.000

ARTICULO SEGUNDO: El valor a pagar correspondiente según lo expuesto en el artículo primero será girado a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE, identificada con NIT No. 800.103.720-1, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 3.632.000). Favor girar estos recursos a la CUENTA DE AHORROS No. 690-000799 del Banco de Occidente a nombre del MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE - MPIO S.L.P/QUE RECURSOS PROPIOS.

00.03.03

RESOLUCIÓN No DEL

ARTÍCULO TERCERO: El pago se efectuará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal - CDP con el No. _____ de fecha ____ de _____ del 2025, Rubro de imputación presupuestal _____ denominado: _____.

ARTÍCULO CUARTO: Para fines legales, pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la _____ del INDERCAS.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido de la presente resolución, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA", al correo electrónico recaudos@corporinoquia.gov.co – recaudos3@gmail.com a través de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO SEXTO. Ordénese a la _____, que, al día siguiente de efectuarse el pago total aquí ordenado, remita este acto administrativo, junto con la constancia de pago y sus antecedentes a la Oficina Asesora de Jurídica para que se adopte decisión motivada de iniciar o no la acción de repetición, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 678 de 2011 y artículo 26 del Decreto 1716 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.6.4.2 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1342 de 2016.

ARTICULO DECIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo mediante la fijación de avisos en lugares visibles al público, dentro de la infraestructura del INDERCAS, en la página Web y comunicar la presente decisión por intermedio de correo electrónico institucional de las subgerencias, de conformidad con lo consagrado, en el inciso 3° del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, respecto del deber de publicación de los actos administrativos de carácter general.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

EDWIN HERNANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Gerente

Aprobó: Cándida L. Alfonso
Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Ginna Méndez Antolínez

Dirección física: Transversal 18 No. 14 - 09 **Horario de atención al público:** lunes a viernes: 8:00 A.M a 12:00 M - 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
Yopal, Casanare, Colombia **Teléfono(s):** PBX (57) (8) 6353638 **Correo electrónico:** secretaria@indercas-casanare.gov.co
Facebook: INDERCAS instituto de deportes de Casanare
Página web: www.indercas-casanare.gov.co
Twitter: @indercas

Versión 02

00.03.03

RESOLUCIÓN No DEL

Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Elkin Toca Ramirez
Profesional Contratado

00.03.03

RESOLUCIÓN No DEL

“Por la cual se ordena el pago al MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE de la Resolución Sanción por incumplimiento de obligaciones formales N°032, dentro del expediente 2021-140.15.208 y el proceso coactivo N° 044 del 13 de Septiembre de 2024, de una sanción al suministrar extemporáneamente la información exógena del año gravable 2019 por parte del INSTITUTO PARA LAS RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE –INDERCAS”

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA LA RECREACION, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, INDERCAS

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1083 de 2015 y su modificadorio Decreto 648 de 2017 y el Decreto Departamental 201 de 2001 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que, el INSTITUTO PARA LA RECREACION, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, INDERCAS, fue creado mediante la Ordenanza No. 033 de 2001, e implementadas sus funciones por medio del Decreto No. 0201 de 2001, como un establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

Que de acuerdo con el manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad, le corresponde al gerente “dirigir la acción administrativa del Instituto, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”.

Que, es deber del administrador público concurrir oportunamente a la defensa de los intereses de la entidad, observando los principios y deberes que le impone la Constitución Política y la Ley, en especial los contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, de la misma forma de atender las órdenes impartidas por los Jueces de la República de Colombia, dentro de sus distintas actuaciones.

Que el Municipio de San Luis de Palenque, a través de la Secretaria de Hacienda Municipal, en uso de las facultades otorgadas en el Acuerdo 010 de 2018 Estatuto de Rentas del Municipio de San Luis de Palenque, adelantan investigación por la Omisión en el suministro de Información Exógena del año Grable 2019, en contra del contribuyente INDERCAS, identificado con Numero de Identificación Tributaria 844003345-1.

Que la Secretaria de Hacienda Municipal, el día 27 de Septiembre del 2021 emitió Oficio No 140.15.208 "Oficio Persuasivo presentación de información exógena", radicada el día 01 Octubre del 2021 en el correo electrónico institucional secretaria@indercas-casanare.gov.co, Por tal razón, se le invita que en el término de quince (15) días calendario contado a partir del recibo de la presente comunicación, proceda a presentar la Información Exógena del año Grable 2019, e igual forma se le indica que el contribuyente debe liquidar y pagar la sanción por no enviar información de que trata el artículo 337 del Acuerdo 010 de 2018 "Estatuto de Rentas del Municipio de San Luis de Palenque", y cuyo vencimiento

00.03.03

RESOLUCIÓN No DEL

correspondía el día 30 de Abril del 2020, según lo establecido en el artículo séptimo de la Resolución No 019 del 11 de Diciembre 2019 "Por medio del cual se expide Calendario Tributario del Municipio de San Luis de Palenque Casanare para la vigencia 2020".

Qué el día 19 de Octubre del 2021, el contribuyente INDERCAS, identificado con Numero de Identificación Tributaria 844003345-1, mediante correo electrónico institucional contabilidad@indercas-casanare.gov.co, remite al correo electrónico institucional de la Secretaria de Hacienda Municipal recaudos@sanluisdepalenque-casanare.gov.co, el reporte y/o formato de la Información Exógena del año gravable 2019, cumpliendo con el formato establecido e indicando que el valor pago o abono en cuenta asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 455.584.136), y el valor de Retención practicada es de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MICTE (\$ 2.749.505), cuya presentación de información exógena del año gravable 2019 es EXTEMPORANEA.

Que a la fecha el INDERCAS, no ha reportado el giro y/o pago de la sanción por suministro extemporáneo de la información exógena del año gravable 2019, prevista en el artículo 337 del Acuerdo 010 de 2018 "Estatuto de Rentas del Municipio de San Luis de Palenque", y cuyo vencimiento correspondía el día 30 de Abril del 2020, según lo establecido en la Resolución No 019 del 11 de Diciembre 2019 "Por medio del cual se expide Calendario Tributario del Municipio de San Luis de Palenque Casanare para la vigencia 2020".

Qué el día 30 de Noviembre de 2023 se emite pliego de cargos por la sanción de presentación extemporánea, auto que fue notificado el 05 de diciembre de 2023.

Que el día 05 de enero de 2024 se presentan los descargos correspondientes por parte del INDERCAS

Que mediante la Resolución 2021-140.15-208 del 22 de mayo de 2024, el Municipio de San Luis de Palenque decide desfavorablemente los descargos presentados por el Instituto.

Que, para el cumplimiento de la obligación anteriormente mencionada se solicitó al MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE la actualización de la sanción de la deuda de conformidad al Artículo 867-1 del Estatuto Tributario, para lo cual se expide liquidación de esta que corresponden al Sanción por incumplimiento de obligaciones formales N°032, bajo la siguiente relación:

CONCEPTO	FACTURA	VR CAPITAL	ACTUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN ART 867-1 E.T.	TOTAL
Sanción por presentación extemporánea información exógena 2019.	Res No. 032.	\$2.292.000,00	\$119.000	\$2.411.000,00
TOTAL. DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE.				\$2.411.000,00

00.03.03

RESOLUCIÓN No DEL

Que, el día ____ de ____ de 2025 la Oficina Asesora de Jurídica mediante comunicación oficial con radicado interno No. _____, realizó la solicitud de expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP, ante la oficina de presupuesto de INDERCAS.

El día _____, Oficina de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. _____ por valor de _____ (\$_____,00).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la Resolución Sanción por incumplimiento de obligaciones formales N°032, por medio de la cual impone una sanción por presentación extemporánea del pago de impuesto de información exógena del año 2019, dentro del expediente No. 2021-140.15.208 y el proceso coactivo N° 044 del 13 de Septiembre de 2024, en contra del INSTITUTO PARA LAS RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE –INDERCAS identificado con el NIT. 844.003.345-1 y en consecuencia ordenar el pago por el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.411.000,00), valor el cual se desglosa de la siguiente forma:

CONCEPTO	FACTURA	VR CAPITAL	ACTUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN (ART 867-1 E.T.)	TOTAL
Sanción por presentación extemporánea información exógena 2019.	Res No. 032.	\$2.292.000,00	\$119.000	\$2.411.000,00
TOTAL. DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE.				\$2.411.000,00

ARTICULO SEGUNDO: El valor a pagar correspondiente según lo expuesto en el artículo primero será girado a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE, identificada con NIT No. 800.103.720-1, por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$ 2.411.000,00). Favor girar estos recursos a la CUENTA DE AHORROS No. 690-000799 del Banco de Occidente a nombre del MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE - MPIO S.L.P/QUE RECURSOS PROPIOS.

ARTÍCULO TERCERO: El pago se efectuará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal - CDP con el No. _____ de fecha ____ de _____ del 2025, Rubro de imputación presupuestal _____ denominado: _____.

ARTÍCULO CUARTO: Para fines legales, pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la _____ del INDERCAS.

00.03.03

RESOLUCIÓN No DEL

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido de la presente resolución, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA", al correo electrónico recaudos@corporinoquia.gov.co – recaudos3@gmail.com a través de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO SEXTO. Ordénese a la _____, que, al día siguiente de efectuarse el pago total aquí ordenado, remita este acto administrativo, junto con la constancia de pago y sus antecedentes a la Oficina Asesora de Jurídica para que se adopte decisión motivada de iniciar o no la acción de repetición, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 678 de 2011 y artículo 26 del Decreto 1716 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.6.4.2 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1342 de 2016.

ARTICULO DECIMO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo mediante la fijación de avisos en lugares visibles al público, dentro de la infraestructura del INDERCAS, en la página Web y comunicar la presente decisión por intermedio de correo electrónico institucional de las subgerencias, de conformidad con lo consagrado, en el inciso 3° del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, respecto del deber de publicación de los actos administrativos de carácter general.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

EDWIN HERNANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Gerente

Aprobó: Cándida L. Alfonso
Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Ginna Méndez Antolínez
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Elkin Toca Ramirez
Profesional Contratado

100.09.01 – 0465

Yopal Casanare, 15 de mayo de 2025

Señora

MARIA CONSTANZA BERNAL RUIZ

Calle 11 N° 22-24 Hotel Canacabare Plaza Oficina 102

Cel. 3124631642-3102803218

EMAIL: connieb32801@gmail.com

Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO CON FECHA 07 DE MAYO DE 2025.

El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS –, en ejercicio de sus atribuciones legales establecidas en el Decreto 0201 de 2001, ha recibido su solicitud y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y en atención al Derecho de Petición presentado por usted, me permito responderle en los siguientes términos en relación con el asunto de su comunicación:

LO SOLICITADO

"(...) 1.-Se determine si el INSTITUTO PARA LA RECREACION, EL DEPORTE, LA EDUCACION EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS para los meses comprendidos entre Junio a Septiembre del 2023 era el encargado de la administración del Estadio Santiago de las Atalayas del Municipio de Yopal - Casanare y de no ser el encargado de su administración, a quien le corresponde esta para estas fechas. (...)"

RESPUESTA DEL INDERCAS

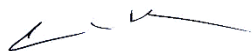
En mi calidad de gerente, puedo informar que no existe un contrato de administración celebrado por el **INDERCAS** en relación con el Estadio Santiago de las Atalayas. Jurídicamente, lo que se puede indicar en respuesta a su solicitud es que el **INDERCAS** tiene un contrato de comodato, en calidad de comodatario, desde el 6 de octubre de 2017. Este contrato de comodato fue celebrado con el Departamento de Casanare quien es el propietario del escenario.

De esta manera espero haber dado respuesta de fondo a su petición.

Atentamente,

EDWIN HERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ
GERENTE

Revisó: Ginna Mildreth Méndez Antolínez
Profesional Universitario /Jefe oficina asesora jurídica



Proyectó: Elkin Toca Ramirez
Profesional Contratado

100.09.01 – 0512

Yopal, 30 de Mayo de 2025

Jueza

DANIELA BRAND OTERO

Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones Mixtas de Yopal

j02pmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal Casanare

REFERENCIA: TUTELA NO. 85001-4046-002-2025-00122
ACCIONANTE: PORVENIR S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS NIT. 800.144.331.3
ACCIONADA: INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y RECREACIÓN DE YOPAL
ASUNTO: CONTESTACIÓN TUTELA

ELKIN TOCA RAMIREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE “INDERCAS”**, conforme el poder que se adjunta y dentro del término legal, por medio del presente escrito respetuosamente procedo a contestar la tutela, de acuerdo con lo siguiente:

1 HECHOS DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Frente a los hechos de la acción de amparo no nos pronunciaremos por cuanto no nos constan y no los conocemos.

2 FUNDAMENTOS DE DEFENSA

FALTA DE LEGITIMACION POR PASIVA

Como puede visualizarse en los documentos de traslado, la entidad a la cual va dirigida la acción es el **INSTITUTO PARA LA RECREACION Y DEPORTE DE YOPAL “IDRY”**, y no **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE “INDERCAS”**.

Lo que podemos observar es que existió algún tipo de error del funcionario notificador al momento de realizar y verificar el envío de la admisión y los demás documentos de la tutela, por lo que terminó comunicándose con nosotros, como se puede evidenciar en el correo del traslado de la admisión.

Cabe anotar que somos un ente totalmente diferente al demandado, aunque también prestamos servicios en recreación y deporte a la población del departamento de Casanare.

Así las cosas, solicito respetuosamente señora Juez, se sirva desvincularnos de la presente acción y tomar las medidas para que en un futuro nos ahorremos tiempo y recursos.

3 PETICIÓN

Por el argumento expuesto, respetuosamente solicito al despacho:

DESVINCULARNOS de la presente acción de tutela por configurarse **la falta de legitimación por pasiva**, como indicamos en la consideración.

4 PRUEBAS

Solicito tener de Pruebas

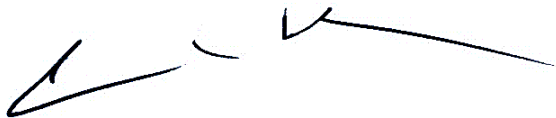
1. Documentos que se arriman al proceso de representación legal de INDERCAS.

5 ANEXOS

- Los mencionados en el acápite de pruebas.
- Los documentos de Decreto No. 0005 de fecha 2 de enero de 2024 y posesionado el día 04 de enero de 2024 a través del Acta No. 0014

6 NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones en la Transversal 18 No. 14 – 09, Teléfono(s): PBX (57) (8) 6353638, Correo electrónico: secretaria@indercas-casanare.gov.co y etocaramirez@gmail.com en la Ciudad de Yopal



ELKIN TOCA RAMIREZ
Apoderado INDERCAS

Yopal, 16 de Julio de 2025

INDERCAS

Referencia: Certificación Decreto 060 del 12 de abril de 2023 Municipio de Yopal

Por medio del cual se compila en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes contenidas en los acuerdos 013-2012, 007 de 2014, 001 de 2015, 001 de 2017, 022 de 2020, 032 de 2020, 022 de 2021 y 020 de 2022 y según lo dispuesto en sus artículos 26, 36, 42 y 52

CERTIFICO QUE:

1. Mi actividad económica desarrollada en el municipio de Yopal según lo estipulado en el Artículo 36 decreto 060-2023 (Art 31 del Acuerdo 032 de 2020, modificado por el Artículo 18 y 19 del Acuerdo 022 de 2021 y artículos 11 y 12 del acuerdo 020 de 2022, es: **(317) - Actividades de Servicio no Clasificadas.** (EJEMPLO)

2. SI () NO (X) tengo expuestos avisos y tableros según lo establecido en el artículo 42 del decreto 060-2023 (Artículo 37 del Acuerdo 032 de 2020).

3. Mis ingresos para efecto de la aplicación de la Retención en la fuente a título de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil en el Municipio de Yopal se encuentran clasificados: **Desde 500 hasta 750 UVT.,** (UVT 2023 -\$42.412). según la siguiente tabla artículo 26 del decreto 060-2023:

RANGO DE INGRESOS BRUTOS GRAVABLES EN EL MUNICIPIO EN UVT		TARIFA EN UVT (para el año 2023 está en \$42.412)	RANGO DE INGRESOS BRUTOS GRAVABLES EN VALORES
0	HASTA 50	0	\$2.120.600
MÁS DE 50	HASTA 250	1	\$2.120.601 - \$10.603.000
MÁS DE 250	HASTA 500	2	\$10.603.001 - \$21.206.000
MÁS DE 500	HASTA 750	3	\$21.206.001 - \$31.809.000
MÁS DE 750	HASTA 1.000	5	\$31.809.001 - \$42.412.000
MÁS DE 1.000	HASTA 3.500	Determina el impuesto aplicando la tarifa que corresponda a la actividad realizada.	\$42.412.001 - \$148.442.000

ELKIN TOCA RAMIREZ
C.C. 80.423.415 BOGOTA
Cel: 3014216332

Yopal, 16 de Julio de 2025

Señores

INDERCAS

La ciudad

REF. Certificado de deducciones

Yo, ELKIN TOCA RAMIREZ identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.423415 de Bogotá, teniendo en cuenta la reforma Tributaria estructural, ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, **CERTIFICO QUE:**

- Mis ingresos percibidos por el INDERCAS en el año 2025 corresponden a la prestación de servicios por honorarios, en el que contraté o vinculé por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad. **SI** ☐ **NO** ☒

Por lo anterior, solicito que sean aplicadas las siguientes deducciones para depurar de mi base de Retención en la Fuente del periodo comprendido entre el 06 de Mayo al 05 de Junio el 2025, de acuerdo con los siguientes factores:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Deducción por intereses préstamos adquisición vivienda o costo financiero leasing habitacional pagados en el año 2022 (Hasta 100 UVT mensuales). <i>Art 387 ET-DR 4713/05</i>	\$ 0,00
Deducción por pagos de medicina prepagada o seguros de salud. (Hasta 16 UVT mensuales). <i>Art 387 ET</i>	\$ 0,00

Además, Manifiesto libre y voluntariamente que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación depende (n) económicamente de mí, situación que me otorga el derecho a tomar la deducción del 10% sobre mis ingresos brutos, hasta un máximo de 32 UVT mensuales *Art 387 ET*.

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDO 1	APELLIDO 2	PARENTESCO	EDAD
1.013.021.424	ALEJANDRA	TOCA	JAIME	HIJA	10

El pago de aportes de la seguridad social correspondiente al periodo de cobro del cual anexo soporte fue por:

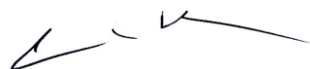
DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Aportes obligatorios a Pensión. (Art. 55 Estatuto Tributario)	\$352,000
2. Aportes obligatorios a salud. (Art. 56 Estatuto Tributario)	\$275,100

Adicionalmente solicito se tengan en cuenta los siguientes aportes como rentas exentas, sin exceder el 30% del ingreso laboral y hasta un máximo de 317 UVT mensuales.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Aportes voluntarios fondos de pensiones	\$ 0,00
Aportes en cuentas AFC	\$ 0,00

Finalmente informo que las actividades desarrollas dentro contrato No. 0019-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, fueron ejecutadas en el municipio de Yopal del Departamento de Casanare, y me comprometo a comunicar cualquier cambio que puede modificar los beneficios obtenidos.

Cordialmente,



ELKIN TOCA RAMIREZ
C.C. 80.423.415 DE BOGOTA

Yopal, 16 de Julio de 2025

Empresa INDERCAS

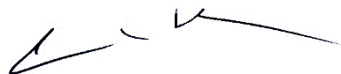
Ref.: Certificación Decreto 1070 de 2013, Clasificación de Personas Naturales

CERTIFICACIÓN

Yo, ELKIN TOCA RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.415 expedida en Bogotá, para efectos de dar cumplimiento con el Artículo 1 del Decreto 1070 del 28 de mayo de 2013 y su modificación a través del Decreto 3032 de 2013, certifico lo siguiente:

- Mis ingresos en el año gravable inmediatamente anterior provienen de la prestación de servicios de manera personal o del desarrollo de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante, mediante una vinculación laboral o legal y reglamentaria, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) del total de los ingresos percibidos por dicho periodo fiscal: SI () NO (x)
- Mis ingresos en el año inmediatamente anterior provienen de la prestación de servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales o de la prestación de servicios técnicos que no requieran la utilización de materiales o insumos especializados, o de maquinaria o equipo especializado, en una proporción igual o superior a un ochenta por ciento (80%) del total de los ingresos percibidos en dicho periodo fiscal:
SI () NO (x)
- Estoy obligado (a) a presentar declaración de renta por el año gravable inmediatamente anterior:
SI (x) NO ()
- Los ingresos totales en el año gravable inmediatamente anterior superaron los mil cuatrocientas (1.400) UVT.
SI () NO (x)
- En el año gravable inmediatamente anterior no desarrolle una de las actividades señaladas en el artículo 340 del Estatuto Tributario o que si la desarrolle no generó más de veinte por ciento (20%) de mis ingresos totales.
SI () NO (x)
- Durante el año gravable inmediatamente anterior no preste servicios técnicos que requieran de materiales o insumos especializados, o maquinaria o equipo especializado, cuyo costo representa más del veinticinco por ciento (25%) del total de los ingresos percibidos por concepto de tales servicios técnicos.
SI () NO (X)

Cordialmente



ELKIN TOCA RAMIREZ
C.C. 80.423.415 DE BOGOTA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 80423415		TOCA RAMIREZ ELKIN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 15 No. 15 59 oficina 102	YOPAL-CASANARE	4216332	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Período		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Valor
2025-05	2025-05	1550934335	9486256132	I	2025/06/06	2025/06/13	BANCOLOMBIA	\$638,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES	
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC 80423415	TOCA RAMIREZ ELKIN	25-14	30	\$2,190,000	\$350,400	EPS037	30	\$2,190,000	\$273,800		0	\$0	\$0	14-23	30	\$2,190,000	\$11,500	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$2,190,000	\$350,400			\$2,190,000	\$273,800			\$0	\$0			\$2,190,000	\$11,500		\$0	\$0

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$350,400	\$1,600	\$0	\$352,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$350,400	\$1,600	\$0	\$352,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$11,500	\$100	\$0	\$11,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$11,500	\$100	\$0	\$11,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$273,800	\$1,300	\$0	\$275,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$273,800	\$1,300	\$0	\$275,100
TOTAL				1	\$635,700	\$3,000	\$0	\$638,700

Certificación Bancaria

Lunes, 09 de junio de 2025

A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que ELKIN TOCA RAMIREZ identificado(a) con CC 80423415, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	20145731338	2001-01-17	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

NO RESPONSABLE DE IVA

Decreto 1165-1996 y 1001-1997, DR 522-2003 – Art 18 Ley 1943-2018, Resolución No 042-2020

**Autorización numeración de Facturación DIAN 18764056250436 del 30 de septiembre del 2024 Autoriza
Desde el No 4481 hasta el No 6.500 – vigencia 12 meses**

DS – No.

Ciudad y Fecha: Yopal, 16 de Julio de 2025

No Contrato. 0019-2025

fecha de Contrato: 28/02/2025

Nombre y Apellidos del contratista: ELKIN TOCA RAMIREZ

No. de Identificación: 80.423.415

Objeto Contractual: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO, APOYANDO LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EJERCIENDO A LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL INSTITUTO PARA LA RECREACION EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE”	
Dirección Residencia:	CALLE 17 # 24-09 APTO 302
Celular:	3014216332
Duración Del Contrato:	4 MESES
Duración Adicional:	N/A
Fecha Acta De Inicio:	06 de marzo de 2025
Periodo de Cobro:	06/05/2025 A 05/06/2025
Número de periodo:	3 DE 4
Valor Total del Contrato de prestación de servicios:	\$ 21.881.600,00
Valor Adicional del Contrato:	\$0
Valor para cobrar en el presente informe. (valor en No. y letras):	\$ 5.470.400,00 CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Nota: El contratista debe anexar copia del RUT ACTUALIZADO, junto con este Formato.



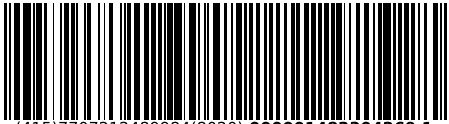
ELKIN TOCA RAMIREZ
C.C 80.423.415 DE BOGOTA

Dirección física: Transversal 18 No. 14 – 09 **Horario de atención al público:** Lunes a viernes: 8:00 A.M a 12:00 M - 2:00 P.M. a 6:00 P.M.
Yopal, Casanare, Colombia **Teléfono(s):** PBX (57) (8) 6353638 **Correo electrónico:** secretaria@indercas-casanare.gov.co

Facebook: INDERCAS instituto de deportes de Casanare

Página web: www.indercas-casanare.gov.co

Twitter: @indercas

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 14823042691			
				 (415)7707212489984(8020) 000001482304269 1			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 0 4 2 3 4 1 5		1		Impuestos y Aduanas de Yopal		4 4	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación			
Persona natural o sucesión ilíquida 2		Cédula de Ciudadanía 1 3		8 0 4 2 3 4 1 5			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		1 6 9		Bogotá D.C.		Bogotá, D.C. 0 0 1	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
TOCA		RAMIREZ		ELKIN			
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA 1 6 9		Casanare 8 5		Yopal 0 0 1			
41. Dirección principal							
CL 15 15 59 BRR LA COROCORA							
42. Correo electrónico etocaramirez@gmail.com							
43. Código postal				44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
				3 0 1 4 2 1 6 3 3 2			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 47. Fecha inicio actividad		48. Código 49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2		51. Código	
6 9 1 0 2 0 0 4 0 1 0 1		6 8 2 0 2 0 1 2 0 3 0 6					
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código 5 2 2 4 9							
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario							
22- Obligado a cumplir deberes formales a							
49 - No responsable de IVA							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
54. Código 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				57. Modo 58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre TOCA RAMIREZ ELKIN			
				985. Cargo CONTRIBUYENTE			

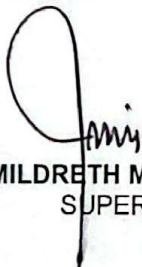
El suscrito supervisor del contrato CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0019 de fecha, Veintiocho(28) de Febrero de 2025, suscrito entre INDERCAS y ELKIN TOCA RAMIREZ

CERTIFICA QUE

De acuerdo al informe de actividades No. 3 presentado por ELKIN TOCA RAMIREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 80423415 de BOGOTÁ en su condición de contratista, dio cumplimiento al objeto del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0019 de fecha, Veintiocho(28) de Febrero de 2025, por el período comprendido entre el 06/05/2025 hasta 05/06/2025, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO, APOYANDO LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EJERCIENDO A LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL INSTITUTO PARA LA RECREACION EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Que las actividades fueron realizadas conforme a las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0019 de fecha, Veintiocho(28) de Febrero de 2025, para constancia el contratista entregó informe de actividades.

La presente certificación se expide el



GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ
SUPERVISOR

Documento generado por Contractv5



INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y
RECREACIÓN DE CASANARE
Nº. 844.000.345-1

VERIFICADOR DE DOCUMENTOS

FOJA-001-02
01-18-2019
Versión 02

Verificación de documento Informe INFORME ACTIVIDADES No. 3 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0019 de 2025-02-28 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO, APOYANDO LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EJERCENDO A LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Yopal,

No. Contrato 0019

INFORME ACTIVIDADES

No. 3
Fecha 2025-07-18

1. Información Contratista

C.C. / NIT	No. Identificación	DV	Nombre y Apellidos o Razón Social del Contratista
80423415-1	80423415	1	ELKIN TOCA RAMIREZ

2. Información del Contrato

a. Tipo de Contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

b. Modalidad de Selección

CONTRATACIÓN DIRECTA

Entidad	INDERCAS		
Objeto del Contrato	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO, APOYANDO LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EJERCENDO A LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE		
Fecha Suscripción Contrato y/o Carta Aceptación	Plazo inicial de Ejecución del Contrato	Fecha de suscripción del Acta de Inicio	Fecha de terminación del Contrato
2025-02-28	Cuatro (4) MESES	2025-03-06	2025-07-05

3. Valor y Forma de Pago

Valor Inicial del Contrato (Números)	Forma de Pago (Diligencie según minuta)
\$21.881.600,00	El valor del contrato se pagará mediante CUATRO (04) mensualidades vencidas por un valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 5.470.400,00), cada uno previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. para cada pago se deberá verificar los pagos correspondientes de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL). Nota: Para el último pago se requiere la suscripción del acta de terminación final del contrato.

Cuenta autorizada para Giro	Cuenta de Manejo Especial (Anticipos)	Contrato de Fiducia
-----------------------------	---------------------------------------	---------------------

Dirección física: Transversal 18 No. 14-09 Horario de atención al público: Lunes a Viernes: 8:00 A.M a 12:00 M – 2:00 P.M a 5:00 P.M
Yopal, Casanare, Colombia Teléfono(s): 80-8-4360606 – 3162090302
Correo electrónico: secretaria@indercas-casanare.gov.co
Facebook: Indercas Instituto de deportes de Casanare
Página web: www.indercas-casanare.gov.co
Twitter: @indercas

1 de 4

Verificación de documento Informe INFORME ACTIVIDADES No. 3 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0019 de 2025-02-28 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO, APOYANDO LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EJERCIENDO A LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Tipo	-	Tipo	-	Entidad	-
No.	-	No.	-	No.	-
Entidad	-	Entidad	-	Fecha	-
Financiera	-	Financiera	-	Nit	-
		Fecha	-		
		Constitución cta	-		

Valor del Anticipo Inicial	Valor del Anticipo Adicional	Valor Total anticipos	Valor Amortización del anticipo en este pago	Valor Amortización del anticipo consolidada	Ejecución Parcial a facturar
\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$5.470.000,00

4. Información del Contrato Adicional (consigne la información de adicionales en plazo y/o en valor e incluya las filas según su caso)

No. Plazo	No. Valor	Fecha Suscripción	Tiempo Adicional	Valor Adicional
-	-	-	-	-

5. Información de Acta de Suspensión, Ampliación y Reinicio (Diligencie y agregue filas de acuerdo a su necesidad)

Concepto	Número	Fecha	Tiempo
-	-	-	-

Fecha de Terminación definitiva del Contrato

Tiempo real ejecutado

6. Información presupuestal (Diligencie de acuerdo a su necesidad)

a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Concepto	Código Rubro	No. CDP	Fecha CDP	No. CDP SGR	F. CDP SGR	Valor
Contrato Inicial	2.1.2.02.02.008.01	0042	2025-02-27			\$21.881.600,00

b. Registro Presupuestal

Concepto	Código Rubro	No.	Fecha	No. RP SGR	F. RP SGR	Valor
Contrato Inicial	2.1.2.02.02.008.01	0037	2025-03-03			\$21.881.600,00

c. Saldos Presupuestales

Dirección física: Travesal 18 No. 14-09 Horario de atención al público: Lunes a Viernes: 8:00 A.M a 12:00 M – 2:00 P.M a 6:00 P.M
Yopal, Casanare, Colombia Teléfono(s): 60-8-6353638 – 3102093302
Correo electrónico: secretaria@indercas-casanare.gov.co
Facebook: INDERCAS instituto de deporte de Casanare
Página web: www.indercas-casanare.gov.co
Twitter: @indercas

Verificación de documento Informe INFORME ACTIVIDADES No. 3 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0019 de 2025-02-28 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO, APOYANDO LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EJERCIENDO A LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Contrato	Vigencia	No. CDP	No. CDP SGPR	No. RP	No. RP SGPR	Valor
-	-	-	-	-	-	-

7. Información Recibo de Caja Oficial de Pago de Impuestos, contribuciones y derechos (Agregue las filas y columnas que requiera)

Concepto	Tipo	No.	Fecha	Valor
Contrato Inicial	PRO CULTURA	451-3007-4f05-9632-12	2025-03-05	\$218.800,00

8. Información de Pólizas

Diligencie de acuerdo a las pólizas pactadas en la Minuta y agregue las filas y columnas que requiera.

- Para Descripción de los amparos diligencie: Ejemplo: Cumplimiento, Buen manejo e inversión Del anticipo, Calidad de bienes y servicios, Estabilidad de Obra, Prestaciones sociales - Pago salarios, De Provisión de Repuestos y Accesorios, De Responsabilidad Civil Extracontractual u Otras.
- Para las columnas diligencie: Contrato inicial y ampliaciones por Adicionales, Prorrogas, Otro sí, suspensiones, según su necesidad.

Tipo Poliza	Fecha Poliza	Amparo	Vigencia Inicial	Vigencia Final	Porcentaje	Valor
-	-	-	-	-	-	-

9. Pagos de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales (Diligenciar las casillas que apliquen)

a. Pagos Seguridad Social

Periodo	No. Plantilla	IBC	EPS	Valor Salud	AFP	Valor Pensión	ARL	Valor ARL
-	-	-	-	-	-	-	-	-

b. Pagos correspondientes al periodo ejecutado que se cobra

No.	ICBF (% de Liquidación)	ICBF (Valor Cancelado)	SENA (% de Liquidación)	SENA (Valor Cancelado)	Caja de Compensación Familiar (% de Liquidación)	Caja de Compensación Familiar (Valor Cancelado)
-	-	-	-	-	-	-

10. Información de Acta de Liquidación

a. Estado Financiero

En caso de existir Saldos no ejecutados el supervisor y/o interventor deben enviar copia del Acta de liquidación junto a este formato, con destino a la dirección técnica de presupuesto para la liberación de saldos presupuestales.



Verificación de documento Informe INFORME ACTIVIDADES No. 3 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0019 de 2025-02-28 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN DERECHO, APOYANDO LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EJERCIENDO A LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Valor Real Ejecutado	Saldo a Favor del Contratista	Reintegro al CMY	Saldos no ejecutados	Rendimientos financieros
-	-	-	-	-

b. Certificación Personas Jurídicas pagos a la Seguridad Social y Parafiscales

Certificación Expedida Por

Fecha de Expedición

c. Diligencia según aplique (Si realizó más de un ingreso a almacén, agregue filas y columnas según requiera)

Tipo	No.	Fecha
-	-	-

11. Informe Estado Financiero

Valor Total del Contrato	Valor Ejecutado	Valor a Pagar en el Presente	Valor por ejecutar
\$21.881.600,00	\$16.410.400,00	\$5.470.000,00	\$5.471.200,00

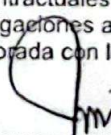
Valor a Pagar en la presente acta: Cinco Millones Cuatrocientos Setenta Mil Pesos m/cte.

12. Retención fondo pagos de perjuicios (diligencia según aplique)

Porcentaje	Valor Retención a aplicar	Valor Retención a favor del contratista
-	-	-

OBSERVACIONES (Use este espacio para realizar las aclaraciones y consideraciones que usted crea necesarias)

Con fundamento en las leyes, reglas y *principios vigentes* que rigen los contratos de las entidades estatales para el ejercicio de funciones contractuales y demás normas vigentes que regulen la materia, CERTIFICAMOS el cumplimiento de las actividades y obligaciones a cargo del contratista y firmamos el presente documento, una vez verificada la información en el contenida corroborada con los soportes que presenta, con el objeto de autorizar el respectivo pago.


GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
No. C.C. 1115854220
SUPERVISOR

Revisó: _____

Dirección física: Traversal 18 No. 14-09 Horario de atención al público: Lunes a Viernes: 8:00 A.M a 12:00 M – 2:00 P.M a 6:00 P.M
Yopal, Casanare, Colombia Teléfono(s): 60-8-6353638 – 3102093302
Correo electrónico: secretaria@indercas-casanare.gov.co
Facebook: INDERCAS Instituto de deporte de Casanare
Página web: www.indercas-casanare.gov.co
Twitter: @indercas